



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia y Hacienda

1118 Orden de 19 de febrero de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería de Minas. 4284

1119 Orden de 19 de febrero de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica de Obras Públicas. 4292

1120 Orden de 19 de febrero de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Técnico, opción Turismo. 4298

1121 Orden de 19 de febrero de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Automoción. 4303

1122 Resolución de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 457/2019, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Murcia por doña María Saquero Martínez contra la Orden de la Consejería de Hacienda, en relación al recurso de reposición interpuesto por doña María Saquero Martínez, contra la Orden de 6 de mayo de 2019 de la Consejería de Hacienda, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de méritos general, concurso de méritos específico y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, convocado por Orden de la Consejería de Hacienda de 26 de junio de 2018. 4306

Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública

1123 Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública por la que se da publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de nombramiento de miembro del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 6 de febrero de 2020. 4307

1124 Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública por la que se da publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de nombramiento de miembro del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 30 de enero de 2020. 4309

BORM

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia Sala de lo Social

- | | | |
|------|---|------|
| 1125 | Recurso de suplicación 247/2019. | 4311 |
| 1126 | Recurso de suplicación 734/2019. | 4313 |
| 1127 | Procedimiento de oficio autoridad laboral 3/2015. | 4314 |

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Seis de Murcia

- | | | |
|------|-----------------------------------|------|
| 1128 | Juicio verbal desahucio 546/2019. | 4317 |
|------|-----------------------------------|------|

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Uno de Murcia

- | | | |
|------|---------------------|------|
| 1129 | Sanciones 130/2019. | 4319 |
|------|---------------------|------|

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Dos de Murcia

- | | | |
|------|------------------------------------|------|
| 1130 | Despido/ceses en general 648/2019. | 4321 |
| 1131 | Seguridad Social 506/2019. | 4323 |

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cinco de Murcia

- | | | |
|------|------------------------------------|------|
| 1132 | Despido/ceses en general 227/2019. | 4325 |
|------|------------------------------------|------|

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Seis de Murcia

- | | | |
|------|------------------------------------|------|
| 1133 | Procedimiento ordinario 667/2019. | 4327 |
| 1134 | Despido/ceses en general 779/2019. | 4329 |

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Ocho de Murcia

- | | | |
|------|------------------------------------|------|
| 1135 | Despido/ceses en general 763/2019. | 4331 |
| 1136 | Procedimiento ordinario 787/2019. | 4334 |

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

- | | | |
|------|--|------|
| 1137 | Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de las parcelas denominadas M-1, M-2, M-3, M-4, y Plaza Campana de los Auroros, de la Unidad de Actuación "El Praico, SU 03-17". | 4337 |
| 1138 | Anuncio de convocatoria para nombramiento de funcionario/a interino/a para cubrir dos puestos de Oficial de Oficios Varios, un puesto de Oficial de Oficios Conductor, un puesto de Oficial Fontanero y seis puestos de Peón Especialista. | 4342 |
| 1139 | Anuncio-convocatoria para nombramiento de funcionario/a interino para cubrir un puesto de Oficial Electricista. | 4343 |
| 1140 | Modificación de la citación al primer ejercicio del proceso selectivo que se tramita para cubrir plaza de Técnico Inspector de Obras y Vía Pública. | 4344 |

Caravaca de la Cruz

- | | | |
|------|---|------|
| 1141 | Edicto de exposición pública y cobranza del impuesto de vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio 2020. | 4345 |
|------|---|------|

Cartagena

- | | | |
|------|--|------|
| 1142 | Edicto de aprobación inicial del Programa de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación del Plan Parcial CO5.1. | 4346 |
|------|--|------|

Lorquí

- 1143 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la administración electrónica en el Ayuntamiento de Lorquí. 4347

Mazarrón

- 1144 Edicto por el que se notifican distintos acuerdos de Junta de Gobierno Local a los interesados. 4348

Murcia

- 1145 Emplazamiento de procedimiento abreviado 442/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Seis de Murcia. 4350
- 1146 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre la convocatoria de concurso-oposición para la creación de una lista de espera de Técnico Medio en Programas de Empleo. (Ampliación requisitos de titulación) – Expte. 2019/01303/000132. 4351

Pliego

- 1147 Aprobación inicial del Presupuesto 2020. 4352

San Javier

- 1148 Exposición pública del padrón de la tasa por reserva de la vía pública para entrada de vehículos a través de las aceras (vados permanentes) y del padrón de carga y descarga de mercancías de cualquier clase, correspondientes al año 2020 y anuncio de cobranza. 4353

San Pedro del Pinatar

- 1149 Acuerdo de desafectación y cesión gratuita de parcela al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 4354

Villanueva del Río Segura

- 1150 Anuncio sobre delegaciones del Alcalde-Presidente efectuadas durante 2019. 4355
- 1151 Corporación municipal 2019-2023. Cambios en la Organización Política. 4356

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes "Tajo-Segura", Sangonera la Seca**

- 1152 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 4357

Comunidad de Regantes "Fuente de Caneja", Caravaca de la Cruz

- 1153 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 4358

Comunidad de Regantes "Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia"

- 1154 Convocatoria a Juntamento General Ordinario año 2020. 4359

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Hacienda

1118 Orden de 19 de febrero de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería de Minas.

Por Orden de 5 mayo de 2009, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas se aprobó el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Ingeniería de Minas (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 122, de 29 de mayo de 2009).

Los avances tecnológicos, las modificaciones normativas y la nueva cultura tendente a la mejor calidad de los servicios públicos aconsejan la actualización del mencionado programa específico.

Por ello ha sido necesaria la elaboración de un nuevo programa de materias específicas que regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para el citado Cuerpo, Escala y Opción que figura como Anexo a esta Orden, a partir de la entrada en vigor de la misma.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional,

Dispongo:

Artículo 1.

Aprobar el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Ingeniería de Minas que figura en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2.

El programa de materias específicas aprobado por esta Orden regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para dicho Cuerpo, Escala y Opción, a partir de la entrada en vigor de la misma.

Disposición derogatoria

A la entrada en vigor de la presente Orden queda derogado el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Ingeniería de Minas, aprobado por Orden de 5 mayo de 2009, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 122, de 29 de mayo de 2009).



Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 19 de febrero de 2020.—El Consejero de Presidencia y Hacienda,
Javier Celdrán Lorente.

Anexo**Programa de materias específicas****Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Ingeniería de Minas**

Tema 1. Los antecedentes normativos en la minería española. Evolución a lo largo de los siglos. Tema 2. La normativa Minera. Ley de Minas. Reglamento General para el Régimen de la Minería. Ámbito de aplicación y clasificación de los recursos. Disposiciones de desarrollo y modificación de la Ley de Minas.

Tema 3. La regulación de los aprovechamientos de recursos de la sección A). Aprovechamiento de los recursos de la sección B): aguas minerales y termales, estructuras subterráneas y acumulaciones de residuos de actividades reguladas por la Ley de Minas.

Tema 4. La regulación del aprovechamiento de los recursos de las secciones C) y D): Terrenos Francos y Terrenos Registrables. Permisos de Exploración. Permisos de Investigación. Concesiones de Explotación.

Tema 5. La ocupación temporal y la expropiación forzosa de terrenos para las actividades de exploración, investigación, explotación o aprovechamiento de recursos minerales. Cotos mineros. Establecimientos de beneficio.

Tema 6. Terminación de expedientes para el otorgamiento de derechos mineros y cancelación de inscripciones. Caducidades de derechos mineros. Condiciones para ser titular y transmisión de derechos mineros.

Tema 7. Las Políticas de fomento de las industrias extractivas. Normativa estatal de Fomento a la Minería y desarrollo normativo.

Tema 8. Reglamento General de Normas Básicas y su desarrollo: Instrucciones Técnicas Complementarias y Especificaciones Técnicas. Objeto y ámbito de aplicación, competencias y responsabilidades. Disposiciones generales. Medidas de salvamento. Organismos de Control.

Tema 9. Labores subterráneas. Clasificación de las labores respecto a gases combustibles. Proyectos, planos y registros. Seguridad del personal.

Tema 10. Sostenimiento de obras. Clasificación de labores subterráneas. Exigencias de sostenimiento. Definición del sostenimiento. Vigilancia durante la construcción.

Tema 11. Labores subterráneas. Circulación de la corriente de aire. Concentraciones límites de gases. Temperatura y humedad. Condiciones ambientales: lucha contra el polvo.

Tema 12. Trabajos especiales, prospecciones y sondeos. Prescripciones generales. Trabajos sísmicos. Ejecución de sondeos con torre. Almacenamientos subterráneos. Explotaciones por disolución o lixiviación. Aprovechamiento de recursos geotérmicos. Seguridad en la prospección y explotación de aguas subterráneas.

Tema 13. Labores a cielo abierto. Contenido de los proyectos de explotación. Apertura y preparación de las explotaciones. Alturas y taludes de banco. Bermas y plataformas de trabajo. Talud general de trabajo. Diseño de pistas y accesos. Carga, transporte y vertido. Criterios de diseño de la maquinaria. Seguridad del personal.

Tema 14. Suspensión temporal y abandono definitivo de actividades extractivas. Suspensión y abandono de depósitos de residuos. Abandono de actividades extractivas por sondeos. Normativa aplicable.

Tema 15. El Estatuto del Minero y normas de desarrollo. La Comisión de Seguridad Minera. Investigación de accidentes. Estadística de accidentes. La seguridad minera en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 16. Electricidad. Prescripciones generales relativas a las instalaciones eléctricas de interior. Protección contra incendios y contra electrocución. Prescripciones específicas para alta tensión, baja tensión y pequeñas tensiones de seguridad. Canalizaciones y subestaciones de transformación de interior.

Tema 17. Electricidad. Prescripciones generales relativas a instalaciones eléctricas en minas a cielo abierto. Clasificación de las instalaciones eléctricas según las tensiones nominales que se les atribuyan. Protección contra contactos directos, indirectos y sobreintensidades. Extinción de incendios. Grupos electrógenos.

Tema 18. Explosivos, normas generales. Autorizaciones de consumo. Transportes interiores. Utilización de explosivos. Personal autorizado. Carga y disparo de barrenos. Sistemas de iniciación. Barrenos fallidos. Medidas de seguridad.

Tema 19. Voladuras especiales: definición y autorización. Prescripciones específicas. Control de vibraciones producidas por voladuras. Clasificación de estructuras a efectos de la aplicación de criterios de prevención de daños. Determinación de los parámetros característicos de la vibración. Criterio de prevención de daños. Tipo de estudio de vibraciones requerido.

Tema 20. Explosivos, cartuchería y artificios pirotécnicos: fabricación, circulación, utilización, almacenamiento, comercio y tenencia. Tipos de explosivos y accesorios. Diseño de voladuras. Normativa aplicable.

Tema 21. Geología e hidrogeología de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 22. Los yacimientos minerales. Concepto y tipología. Metodología para la investigación y evaluación de los yacimientos. Modelización de yacimientos y evaluación de reservas. Modelización geológica y modelo económico. Sistemas de clasificación de reservas y recursos. Definiciones básicas. Clasificación de reservas por métodos geoestadísticos.

Tema 23. Métodos de explotación en minería a cielo abierto y subterránea. Selección y dimensionamiento de la explotación y de la planta de tratamiento. Estudios de viabilidad de proyectos mineros.

Tema 24. Modelo y análisis económico de los proyectos mineros. Tipos de inversiones en minería. Parámetros básicos de un proyecto de inversión minero. Factores que influyen en los ingresos. Valor de los minerales. Métodos de amortización. Régimen fiscal de los proyectos mineros.

Tema 25. Predicción y control de hundimientos mineros. Técnicas de localización de labores subterráneas. Control y consolidación de labores mineras poco profundas. Situación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 26. Movimientos en taludes. Clasificación. Estudios de reconocimiento y de detalle. Cálculos de estabilidad. Corrección y auscultación de taludes.

Tema 27. Los procesos mineros y los residuos. Consideración de los estériles en la operación minera. Presas y escombreras mineras. Los lodos y sus propiedades geotécnicas. Bases generales de diseño. Transporte y vertido de lodos. Estudio geotécnico de la implantación. Construcción del dique. Control del agua en las presas mineras. Filtraciones a través del dique. Erosión interna.

Tema 28. Las rocas ornamentales. Industria extractiva del mármol en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 29. El sector de los áridos y de rocas industriales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 30. El sector de las aguas minerales y termales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Recursos geotérmicos. Reglamentación técnico-sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de aguas de bebida envasada.

Tema 31. El sector de la minería metálica. Mineralurgia. Situación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 32. Los minerales radioactivos y la energía nuclear. El Consejo de Seguridad Nuclear. La Entidad Pública Empresarial ENRESA. Normativa aplicable.

Tema 33. Ordenación del sector de los hidrocarburos. Combustibles líquidos e instalaciones petrolíferas: autorizaciones, revisiones, pruebas e inspecciones de las instalaciones: normativa aplicable.

Tema 34. Gases combustibles: servicio público, redes y acometidas. Acceso de terceros a las instalaciones gasistas y sistema integrado del sector de gas natural. Autorizaciones, revisiones, pruebas e inspecciones de las instalaciones: normativa aplicable.

Tema 35. Aparatos a presión. Autorizaciones, revisiones, pruebas e inspecciones de las instalaciones: normativa aplicable.

Tema 36. Ordenación del sector eléctrico: Generación, transporte y distribución. Suministro de energía eléctrica. Expropiación y servidumbres. Normativa aplicable. Régimen especial de producción de energía eléctrica. Las energías renovables. Situación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 37. Las centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación. Aparatos de maniobra. Transformadores. Instalaciones de puesta a tierra. Instalaciones bajo envolvente. Normativa aplicable.

Tema 38. Las líneas aéreas de alta tensión. Cálculos eléctricos y mecánicos. Cruzamientos y paralelismos. Paso por zonas. Normativa aplicable.

Tema 39. Normativa sobre instalaciones de baja tensión.

Tema 40. Normativa sobre seguridad en máquinas. Seguridad general de los productos.

Tema 41. Normativa sobre dominio público hidráulico.

Tema 42. Normativa básica sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias. Registro de actividades y establecimientos industriales. Estructura para la calidad y seguridad industrial. Organismos de control.

Tema 43. Sistemas de gestión de la calidad. Normas internacionales. El modelo europeo de la calidad.

Tema 44. Las políticas sobre investigación, innovación y desarrollo tecnológico: Los Programas Marco de la Unión Europea. Fomento de la investigación científica y técnica, normativa estatal aplicable. Planes estatales y autonómicos de Investigación Científica y Técnica y de Innovación. El Instituto Geológico Minero de España.

Tema 45. Normativa estatal Evaluación Ambiental. Normativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 46. El Medio Ambiente Minero. Disposiciones particulares que afectan a la minería. Normativa sobre la gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

Tema 47. Alteraciones ambientales producidas por la actividad minera. Estudios de Impacto Ambiental para explotaciones mineras. Inventario ambiental e identificación y valoración de impactos. Medidas preventivas y correctoras. Documentos de síntesis. Auditorías ambientales de actividades mineras. Proyectos de restauración, objetivos y contenido.

Tema 48. El Medio Ambiente Industrial. Contaminación atmosférica y acústica. Contaminación de las aguas continentales y litorales. Los residuos: conceptos y tipos. Producción y gestión de residuos. Normativa aplicable.

Tema 49. La Gestión Medioambiental de la empresa. Sistemas de Gestión Medioambiental. Auditorías Medioambientales. Ecogestión y Ecoauditoría. Normativa aplicable.

Tema 50. Normativa estatal y autonómica sobre ordenación del territorio y régimen del suelo.

Tema 51. Redacción de proyectos técnicos. Fases de trabajo y documentos. Contenidos esenciales de proyectos para su tramitación administrativa en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 52. Normativa estatal y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 53. Normativa sobre prevención de riesgos laborales aplicable en actividades mineras. Normativa sobre infracciones y sanciones en el orden social.

Tema 54. Medidas de seguridad en explotaciones a cielo abierto. Análisis de la situación actual en la Región de Murcia.

Tema 55. El ruido en las explotaciones mineras. Causas y medidas de protección del ruido. Control y medida del ruido. Niveles admisibles y recomendaciones.

Tema 56. Control y prevención del polvo. La silicosis. Normativa sobre lucha contra el polvo en explotaciones mineras.

Tema 57. Fundamentos de las técnicas de mejora de las condiciones de trabajo. Condiciones de trabajo y salud. Riesgos. Daños derivados del trabajo. Prevención y protección. Bases estadísticas de la prevención.

Tema 58. Técnicas generales de análisis, evaluación y control de riesgos laborales. Técnicas específicas de seguimiento y control de riesgos. Índices de siniestralidad.

Tema 59. Técnicas de prevención de riesgos laborales: Seguridad en el trabajo. Concepto y definición de seguridad. Técnicas de seguridad. Accidentes de trabajo. Investigación de accidentes como técnica preventiva. Análisis estadístico de accidentes. Evaluación general del riesgo de accidente. Inspecciones de seguridad.

Tema 60. Técnicas de prevención de riesgos laborales: Seguridad en el trabajo. Normalización y señalización en seguridad. Protección colectiva e individual. Planes de emergencia y autoprotección.

Tema 61. Técnicas de prevención de riesgos laborales: Seguridad en el trabajo. Análisis, evaluación y control de riesgos específicos: máquinas, equipos, instalaciones y herramientas; lugares y espacios de trabajo; manipulación, almacenamiento y transporte; electricidad; incendios; productos químicos. Residuos tóxicos y peligrosos. Medidas preventivas de eliminación y reducción de riesgos.

Tema 62. Técnicas de prevención de riesgos laborales: Higiene industrial. Conceptos y objetivos. Agentes químicos. Toxicología laboral. Agentes químicos. Evaluación de la exposición. Agentes químicos. Control de la exposición: principios generales; acciones sobre el foco contaminante; acciones sobre el medio de propagación. Ventilación; acciones sobre el individuo: equipos de protección individual: clasificación. Normativa legal específica.

Tema 63. Técnicas de prevención de riesgos laborales: Higiene industrial. Agentes físicos: características, efectos, evaluación y control: ruido, vibraciones, ambiente térmico, radiaciones no ionizantes, radiaciones ionizantes. Agentes biológicos. Efectos, evaluación y control. Agentes cancerígenos.

Tema 64. Métodos de evaluación de la exposición a agentes químicos. Criterios de valoración de agentes químicos: Límites de exposición profesional para agentes químicos en España (VLA y VLB), otros valores límite. Control biológico. Normativa técnica y legislación aplicable.

Tema 65. Técnicas de prevención de riesgos laborales: Ergonomía y psicología. Conceptos y objetivos. Condiciones ambientales en ergonomía. Concepción y diseño del puesto de trabajo. Carga física de trabajo

Tema 66. Técnicas de prevención de riesgos laborales: Ergonomía y psicología. Carga mental de trabajo. Factores de naturaleza psicosocial. Estructura de la organización. Características de la empresa, del puesto e individuales. Estrés y otros problemas psicosociales. Consecuencias de los factores psicosociales nocivos y su evaluación. Intervención psicosocial.

Tema 67. Técnicas de prevención de riesgos laborales: Medicina en el Trabajo. Conceptos básicos, objetivos y funciones. Patologías de origen laboral. Vigilancia de la salud. Promoción de la salud en la empresa. Epidemiología laboral e investigación epidemiológica. Planificación e información sanitaria. Coordinación con las demás especialidades preventivas.

Tema 68. Técnicas de prevención de riesgos laborales: Medicina en el Trabajo. Primeros auxilios: sistema PAS. Técnicas de reanimación cardiopulmonar. Hemorragias, quemaduras, heridas, traumatismos, intoxicaciones de origen laboral. Pautas de actuación básicas.

Tema 69.- Gestión integral de la prevención de riesgos laborales en la empresa. El Plan de prevención de riesgos laborales. El Documento sobre seguridad y salud en industrias extractivas. La evaluación de riesgos. La planificación preventiva. La organización de recursos para las actividades preventivas y sus diferentes modalidades; funciones y requisitos. Los recursos preventivos. Auditorías de los sistemas de prevención. Normativa técnica y legal aplicable.

Tema 70.- Gestión integral de la prevención de riesgos laborales en la empresa II. Sistemas de gestión de la prevención de riesgos laborales en la empresa. El manual y la documentación. Procedimientos, registros e instrucciones. Normativa técnica y legal aplicable.

Tema 71. Técnicas afines. Seguridad del producto y sistemas de gestión de la calidad. Gestión medioambiental. Seguridad industrial y prevención de riesgos patrimoniales. Seguridad vial.

Tema 72. Auditorias de seguridad. Objetivos y responsabilidades. Iniciación, preparación y ejecución. Informe y documentos de la auditoria. Terminación. Seguimiento de las acciones correctoras.

Tema 73. Formación. Análisis de necesidades formativas. Planes y programas. Técnicas educativas. Seguimiento y evaluación. Técnicas de comunicación, información y negociación: la comunicación en prevención, canales y tipos. Información. Condiciones de eficacia. Técnicas de negociación.

Tema 74. Ámbito jurídico de la prevención. Nociones de derecho del trabajo. Sistema español de la seguridad social. Legislación básica de relaciones laborales. Estatuto de los trabajadores. Organización de la prevención en España.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Hacienda

1119 Orden de 19 de febrero de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica de Obras Públicas.

Por Orden de 5 mayo de 2009, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas se aprobó el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica de Obras Públicas (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 122, de 29 de mayo de 2009).

Los avances tecnológicos, las modificaciones normativas y la nueva cultura tendente a la mejor calidad de los servicios públicos aconsejan la actualización del mencionado programa específico.

Por ello ha sido necesaria la elaboración de un nuevo programa de materias específicas que regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para el citado Cuerpo, Escala y Opción que figura como Anexo a esta Orden, a partir de la entrada en vigor de la misma.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional,

Dispongo:

Artículo 1.

Aprobar el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica de Obras Públicas que figura en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2.

El programa de materias específicas aprobado por esta Orden regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para dicho Cuerpo, Escala y Opción, a partir de la entrada en vigor de la misma.

Disposición derogatoria

A la entrada en vigor de la presente Orden queda derogado el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica de Obras Públicas, aprobado por Orden de 5 mayo de 2009, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 122, de 29 de mayo de 2009).



Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 19 de febrero de 2020.—El Consejero de Presidencia y Hacienda,
Javier Celdrán Lorente.

Anexo**Programa de materias específicas****Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos,
opción Ingeniería Técnica de Obras Públicas****Parte 1. Carreteras**

Tema.- 1 Las carreteras de la Región de Murcia, historia, evolución y desarrollo. Las diferentes redes de carreteras de la Región de Murcia. La Red de Carreteras de la CARM, competencias y marco legal. Ley 2/2008 de Carreteras de la CARM. Reglamento General de Carreteras.

Tema.- 2 El inventario de la Red de Carreteras de la CARM. El visor de la Red de Carreteras de la Región de Murcia, Tráfico de la Red de Carreteras de la CARM. El Plan de Aforos de la Red de Carreteras de la Región de Murcia.

Tema.- 3 El Plan de Seguridad Vial de la Red de Carreteras de la Región de Murcia. Accidentabilidad en la red autonómica. TCAs. Medidas de bajo coste. Tramos de alta potencialidad de mejora.

Tema.- 4 Pliego de Prescripciones técnicas generales para obras de carreteras y puentes. Contenido. Materiales básicos para la construcción de carreteras disponibles en la Región de Murcia.

Tema.- 5 Firms de Carreteras. Materiales. Firms de nueva construcción, selección y construcción. Normativa de aplicación.

Tema.- 6 Refuerzo y rehabilitación de firms. Métodos de auscultación. Características superficiales y estructurales. Normativa de aplicación.

Tema.- 7 Trazado de carreteras. Datos básicos. Trazado en planta y alzado. Secciones transversales. Carriles adicionales. Conexiones y accesos. Nudos. Glorietas. Normativa de aplicación.

Tema.- 8 Drenaje superficial. Conceptos y tipologías. Cálculo de caudales. Construcción y Conservación. Norma 5.2 IC "drenaje superficial de la Instrucción de carreteras.

Tema.- 9 Señalización de carreteras. Señalización vertical según el tipo de carretera. Marcas viales. Balizamiento y defensa. Señalización de obras en carretera. Normativa de aplicación.

Tema.- 10 Explotación de la Red de Carreteras de la Región de Murcia. Autorizaciones en Zonas de Protección de carretera. Infracciones y sanciones en zonas de protección. Zonas de Explotación de la Red Regional de Carreteras.

Tema.- 11 Conservación de la Red de Carreteras de la Región de Murcia. Sectores de conservación. Operaciones ordinarias y extraordinarias de conservación con medios propios y externos. Contratos mixtos de diversas operaciones de conservación. Vialidad invernal.

Tema.- 12 El control de calidad en las obras de carreteras de la Red Regional. Control geométrico, cuantitativo y cualitativo. Verificación de la calidad durante la ejecución y en la recepción de las obras. El laboratorio de carreteras de la CARM.

Parte 2. Recursos hidráulicos

Tema.- 13 El texto refundido de la Ley de Aguas y el reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Tema.- 14 La Demarcación Hidrográfica del Segura. Descripción de la Demarcación. Usos y Demandas de aguas, prioridades y asignaciones. Evaluación del estado de las masas de agua y sus objetivos medioambientales. Programa de medidas.

Tema.- 15 Evaluación y gestión de riesgos de inundación. Plan de Gestión de Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Segura.

Tema.- 16 El Postravase Tajo Segura. Infraestructuras y zonas de riego. Embalses y presas de la Región de Murcia.

Tema.- 17 .La Mancomunidad de los Canales del Taibilla. Infraestructuras propias. Zonas geográficas abastecidas.

Tema.- 18 Competencias de la CARM en materia de abastecimientos, saneamientos, encauzamientos y defensa de márgenes de ríos.

Tema.- 19 Saneamiento y depuración de aguas en la Región de Murcia. Ley 3/2000 de Saneamiento y depuración de aguas de la CARM. La Entidad de Saneamiento y Depuración de Aguas de Región de Murcia.

Tema.- 20 Conceptos básicos sobre diseño y construcción de colectores de aguas residuales, bombeos, impulsiones, emisarios. Normas de vertido.

Tema.- 21 Tratamiento y depuración de aguas residuales urbanas. Tipos de tratamientos: primarios, secundarios y terciarios. Conceptos básicos sobre diseño y Construcción de Estaciones Depuradoras. Tratamiento de fangos.

Tema.- 22 .Reutilización de aguas depuradas. Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas.

Tema.- 23 Sistemas de medición de la calidad de las aguas en la Demarcación Hidrográfica del Río Segura. La cuenca fluvial: La eutrofización, erosión y la aportación de áridos.

Parte 3. Puertos y costas

Tema.- 24 Competencias de la CARM en materia de puertos. Normativa en materia de puertos: Ley 3/2017 de 14 de febrero. Autorizaciones, concesiones, cánones y estructura tarifaria.

Tema.- 25 Puertos deportivos de la CARM. Ubicación y características principales. Evolución de la demanda de atraques deportivos en la CARM.

Tema.- 26 Puertos pesqueros de la CARM. Ubicación y características principales. Gestión directa.

Tema.- 27 Tipología de obras portuarias en la Región de Murcia: diques de abrigo, obras de atraque, dragados.

Tema.- 28 Ley 22/1988 de 28 de julio, de Costas, y Reglamento General de Costas para su desarrollo y ejecución. Competencias de la CARM en materia de ordenación del litoral y costas.

Tema.- 29 El Dominio Público Marítimo Terrestre. Deslindes. Afectaciones y desafectaciones. Servidumbres. Actividades, usos y obras permitidas en el dominio público y sus servidumbres.

Tema.- 30 El litoral de la CARM. Descripción y características. Actuaciones de protección de la costa y regeneración de playas en la Región de Murcia.

Tema.- 31 El Mar Menor: Características particulares y figuras de protección.

Parte 4. Ordenación del territorio y urbanismo

Tema.- 32 Ley 13/2015 de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Las competencias autonómicas y locales. Órganos territoriales y urbanísticos.

Tema.- 33 Los instrumentos de ordenación del territorio de la Ley 13/2015. Directrices, Planes y Programas. Actuaciones de Interés Regional. Estudio de Impacto Territorial y Sistema Territorial de referencia.

Tema.- 34 Ordenación del Litoral y Estrategias Territoriales. Planes de Ordenación de Playas y Estrategias Territoriales.

Tema.- 35 Planeamiento urbanístico general. Plan General Municipal de Ordenación: objeto, determinaciones, documentación. Normas complementarias de planeamiento general. Elaboración, tramitación y efectos del planeamiento general.

Tema.- 36 Planeamiento urbanístico de desarrollo. Planes parciales: objeto y determinaciones. Planes especiales: objeto, tipos, contenidos. Estudios de Detalle. Documentación, elaboración y tramitación del planeamiento de desarrollo.

Tema.- 37 Régimen urbanístico del suelo. Clasificación: Urbano, no urbanizable y urbanizable. Calificación del suelo. Nociones básicas de gestión urbanística: actuaciones aisladas e integradas, sistemas. Proyectos de reparcelación y proyectos de urbanización.

Tema.- 38 Obligación de urbanizar, edificar, conservar y rehabilitar. Intervención administrativa. Títulos habilitantes, órdenes de ejecución, declaración de ruina. Protección de la legalidad urbanística. Infracciones e inspección urbanística.

Parte 5. Transportes y logística

Tema.- 39 Planificación del transporte. Objetivos, estudios básicos, planificación y estrategia. El coste del transporte. Factores cualitativos y cuantitativos.

Tema.- 40 Obligaciones de servicio público. Reglamento (CE) nº 1370/2007 sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera.

Tema.- 41 Transporte ferroviario. Conceptos básicos de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario. El sistema ferroviario español. Organización. Actores del sistema: administradores de infraestructuras, empresas ferroviarias y otras entidades.

Tema.- 42 Transporte por carretera. Conceptos básicos de la legislación en el transporte terrestre. Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y su Reglamento. Distribución de competencias. Ley 10/2015 que establece sistema competencial en el transporte urbano e interurbano de la Región de Murcia.

Tema.- 43 Transporte interurbano de viajeros por carretera en la Región de Murcia. Concesiones de Transporte Público de Viajeros Regular de Uso General. Situación actual y evolución.

Tema.- 44 Red ferroviaria de interés general en la Región de Murcia y conexiones interregionales. Estado actual de las líneas convencionales y actuaciones previstas para su mejora o integración en la red de alta velocidad. Programa de Supresión de Pasos a nivel en la Región de Murcia.

Tema.- 45 El transporte marítimo en la Región de Murcia. Puerto de Cartagena y Dársena de Escombreras: Accesos terrestres y comunicaciones. Infraestructuras y obras portuarias: terminales, instalaciones, y servicios.

Tema.- 46 El transporte aéreo en la Región de Murcia. Sistema aeroportuario regional: situación actual y perspectivas.

Tema.- 47 La intermodalidad en el transporte de viajeros y mercancías. Estrategia del Sector del Transporte y la Logística en la Región de Murcia: Diagnóstico, situación actual y evolución.

Parte 6. Aspectos generales y medio ambiente

Tema.- 48 Ley 21/2013, de 9 diciembre de Evaluación Ambiental: Disposiciones generales, Evaluación Ambiental Estratégica, Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, Seguimiento y Régimen Sancionador.

Tema.- 49 Ley regional 4/2009 de Protección Ambiental Integrada: Conceptos generales. Autorizaciones Ambientales. Competencias. Licencia de Actividad. Evaluación Ambiental de Proyectos y Evaluación Ambiental de Planes y Programas. Fomento Medio Ambiente y Excelencia Ambiental. Control y Disciplina Ambiental.

Tema.- 50 Los Espacios Naturales protegidos de la Región de Murcia. Tipología y marco legal.

Tema.- 51 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Expedientes de contratación. Procedimientos de contratación. Modificaciones del contrato. Revisiones de precios. Recepción y liquidación. Plazo de garantía.

Tema.- 52 El marco físico de la Región de Murcia. Topografía, climatología, geología, de la Región de Murcia.

Tema.- 53 Ley de Expropiación Forzosa y Reglamento. Tramitación de expedientes.

Tema.- 54 Real Decreto 1627/1997 de Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en Obras de Construcción. Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la Producción y Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición.

Tema.- 55 Tarificación por uso de las infraestructuras. La Ley Regional 4/97 de Construcción y Explotación de Infraestructuras.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Hacienda

1120 Orden de 19 de febrero de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Técnico, opción Turismo.

Por Orden de 5 mayo de 2009, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas se aprobó el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Técnico, Opción Turismo (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 122, de 29 de mayo de 2009).

Los avances tecnológicos, las modificaciones normativas y la nueva cultura tendente a la mejor calidad de los servicios públicos aconsejan la actualización del mencionado programa específico.

Por ello ha sido necesaria la elaboración de un nuevo programa de materias específicas que regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para el citado Cuerpo y Opción que figura como Anexo a esta Orden, a partir de la entrada en vigor de la misma.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional,

Dispongo:

Artículo 1.

Aprobar el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Técnico, Opción Turismo que figura en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2.

El programa de materias específicas aprobado por esta Orden regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para dicho Cuerpo y Opción, a partir de la entrada en vigor de la misma.

Disposición derogatoria

A la entrada en vigor de la presente Orden queda derogado el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional del Cuerpo Técnico, Opción Turismo, aprobado por Orden de 5 mayo de 2009, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 122, de 29 de mayo de 2009).



Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 19 de febrero de 2020.—El Consejero de Presidencia y Hacienda,
Javier Celdrán Lorente.

Anexo

Programa de materias específicas

Cuerpo Técnico, opción Turismo

Tema 1. Conceptos de turismo. Formas de turismo. Unidades básicas del turismo internacional. Corrientes y núcleos turísticos. El sistema turístico.

Tema 2. Orígenes y evolución histórica del turismo mundial. La evolución histórica del turismo en España.

Tema 3. El turismo mundial y su estructura. La medición y control del turismo internacional. El gasto turístico.

Tema 4. El turismo mundial: Organizaciones, instituciones y asociaciones turísticas mundiales.

Tema 5. El turismo y la economía. La producción y el consumo turísticos. Oferta, demanda y política de precios.

Tema 6. Las administraciones públicas turísticas en España: Central, Autonómica y Local. Órganos de cooperación y coordinación. La política turística comunitaria y española.

Tema 7. Los recursos turísticos. Concepto y clasificación.

Tema 8. La planificación turística. Concepto y clases de planes de desarrollo turístico. Fases de un proyecto de planificación del turismo.

Tema 9. La demanda turística: concepto, generalidades y tipos. Motivaciones de la demanda turística. Elasticidad, estacionalidad y análisis de la demanda turística.

Tema 10. La oferta turística. Concepto y clasificación. Oferta primordial y complementaria. Los paquetes turísticos y sus modalidades. La diversificación de la oferta.

Tema 11. El producto turístico: Definición y características. Creación y desarrollo de productos turísticos. Productos turísticos generales y especializados.

Tema 12. España como destino y producto turístico. Análisis comparativo y caracterización de los principales destinos y productos turísticos del mercado español. Las costas españolas y su división geoturística.

Tema 13. Los procesos de programación y contratación. Los canales de distribución turística: tour operadores, agencias de viajes, GDS, CRS y centrales de reservas. Impacto de las nuevas tecnologías en la distribución turística. Los viajes combinados y servicios de viaje vinculados.

Tema 14. Turismo, infraestructuras y medios de transporte: clases, organización y situación en España.

Tema 15. Turismo sostenible: análisis y concepto. El turismo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Tema 16. Metodología y normativa internacional de las estadísticas de demanda turística. Conceptos generales de las estadísticas de demanda turística. El sistema de estadísticas de turismo en España. Inventario de las principales operaciones estadísticas de turismo oficiales.

Tema 17: Indicadores de capacidad y flujo de visitantes medido desde la oferta. Alojamientos turísticos colectivos. Índices de precios de alojamientos turísticos e Indicadores de rentabilidad. Estadísticas de Demanda: FRONTUR, EGATUR y ETR. La Cuenta Satélite de Turismo.

Tema 18: Estadísticas de empleo turístico. Registros de Afiliación a la Seguridad Social. Estadística de Contratos Registrados del SEPE. Encuesta de Población Activa.

Tema 19. Calidad y competitividad en turismo. La gestión de la calidad para las organizaciones turísticas. Los sistemas de aseguramiento de la calidad. Normalización y certificación de la calidad en el turismo.

Tema 20. Turismo y accesibilidad. La OMT y el turismo accesible para todos.

Tema 21. Destinos Turísticos Inteligentes. Las normas UNE de DTI.

Tema 22. La situación estructural turística en la Región de Murcia. Principales destinos turísticos. Principales mercados emisores internacionales y nacionales hacia la región y su evolución.

Tema 23. El impacto socioeconómico del turismo y su peso en la economía regional. PIB Turístico. La estructura de la demanda turística regional: consumo turístico y sus componentes. El empleo en las actividades características del turismo.

Tema 24. Principales infraestructuras turísticas y medios de transportes en la Región de Murcia.

Tema 25. La Administración turística de la Región de Murcia. El Instituto de Turismo de la Región de Murcia. El contrato programa.

Tema 26. Planes y estrategias regionales de turismo 1995-2015. El Plan Estratégico Turístico 2015-2019.

Tema 27. Operaciones estadísticas propias y explotación de datos externos por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia. Resultados de los principales indicadores estadísticos relacionados con el sector turístico en la Región de Murcia.

Tema 28. Turismo y territorio en la Región de Murcia. La Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la región de Murcia. Tipos de planes con incidencia en el turismo. Reservas y usos turísticos en las Directrices del Litoral de la Región de Murcia. Planes Especiales de complejos e instalaciones turísticas. Autorizaciones en suelo no urbanizable.

Tema 29. Productos turísticos de la Región de Murcia. Descripción. Comportamiento de su oferta y su demanda. Perfil del turista en los diferentes segmentos.

Tema 30. La estrategia de promoción y comercialización turística regional. Herramientas de marketing turístico. El posicionamiento del destino 'Región de Murcia-Costa Cálida'.

Tema 31. Gestión de la Calidad en el sector turístico de la Región de Murcia. Sistemas de implantación y certificación de la calidad.

Tema 32. La gestión de la información turística regional. La Red de Oficinas de Turismo de la Región de Murcia. Tecnologías aplicadas al tratamiento de fuentes y canales de información turística.

Tema 33. La comunicación y publicidad en el sector turístico de la Región de Murcia. Principales planes de comunicación e identidad corporativa turística regional. Presencia en redes sociales.

Tema 34. La formación turística en la Región de Murcia: formación profesional, ocupacional y universitaria en el ámbito del turismo. El Centro de Cualificación Turístico como entidad de formación para el empleo y los profesionales en activo.

Tema 35. La Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia. Estructura y contenido. Disposiciones generales. Fomento de la actividad turística.

Tema 36. La Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia. Derechos y obligaciones. Inspección de turismo. Disciplina turística.

Tema 37. Los establecimientos hoteleros en la Región de Murcia. Regulación y clasificación.

Tema 38. Los campamentos de turismo en la Región de Murcia. Regulación y clasificación.

Tema 39. Los alojamientos rurales en la Región de Murcia. Regulación y clasificación.

Tema 40. Los apartamentos turísticos y las viviendas de uso turístico en la Región de Murcia. Regulación y clasificación.

Tema 41. Los albergues turísticos y las empresas de turismo activo en la Región de Murcia. Regulación y clasificación.

Tema 42. Las agencias de viajes en la Región de Murcia. Regulación y clasificación.

Tema 43. La profesión de guía de turismo. El desarrollo de la actividad. Su regulación en la Región de Murcia.

Tema 44. El marco geográfico de la Región de Murcia. Aspectos físicos y humanos: relieve, clima, hidrología, vegetación y evolución demográfica. Las comarcas naturales.

Tema 45. Periodo histórico artístico: La Prehistoria, primeras manifestaciones artísticas en la región. Arte Rupestre Levantino. Culturas Argáricas e Ibérica.

Tema 46. Periodo histórico artístico: Las colonizaciones mediterráneas. El proceso de romanización: Carthago-Nova.

Tema 47. Periodo histórico artístico: La Murcia Islámica. Manifestaciones artísticas y culturales.

Tema 48. Periodo histórico artístico: Alfonso X y la Baja Edad Media (1243-1490). Un reino fronterizo. Arquitectura Militar. El Arte Gótico.

Tema 49. Periodo histórico artístico: El Reino de Murcia en los siglos XVI y XVII. El Renacimiento. Las transformaciones del Siglo XVIII. El arte Barroco. Salzillo y la Escultura Religiosa.

Tema 50. Periodo histórico artístico: Del XIX al XXI. El proceso de modernización de la Región de Murcia. La nueva imagen de las ciudades. El Modernismo. Últimas tendencias artísticas.

Tema 51. Los museos y Bienes de Interés Cultural y Patrimonio de la Humanidad de la Región de Murcia.

Tema 52. Artesanía, fiestas, festivales y folklore de la Región de Murcia. Las fiestas de interés turístico: modalidades y procedimiento de declaración.

Tema 53. Conceptos básicos en la ordenación y gestión de las zonas costeras en la Región de Murcia. Playas regionales.

Tema 54. Los Espacios Naturales Protegidos y la Red Natura 2000 de la Región de Murcia. Tipos de planes con incidencia en el uso público. Principales equipamientos y centros de visitantes. La Carta Europea de Turismo Sostenible en espacios naturales protegidos.

Tema 55. Itinerarios ecoturísticos en la Región de Murcia. Vías Verdes. Caminos de la Cruz de Caravaca. Senderos señalizados GR y PR. Ruta cicloturista Eurovelo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Hacienda

1121 Orden de 19 de febrero de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Automoción.

Por Orden de 5 mayo de 2009, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, se aprobó el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Automoción (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 122, de 29 de mayo de 2009).

Los avances tecnológicos, las modificaciones normativas y la nueva cultura tendente a la mejor calidad de los servicios públicos aconsejan la actualización del mencionado programa específico.

Por ello, ha sido necesaria la elaboración de un nuevo programa de materias específicas que regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para el citado Cuerpo y Opción que figura como Anexo a esta Orden, a partir de la entrada en vigor de la misma.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional,

Dispongo:

Artículo 1.

Aprobar el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Automoción que figura en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2.

El programa de materias específicas aprobado por esta Orden regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para dicho Cuerpo y Opción, a partir de la entrada en vigor de la misma.

Disposición derogatoria

A la entrada en vigor de la presente Orden queda derogado el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Automoción aprobado por Orden de 5 de mayo de 2009, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 122, de 29 de mayo de 2009).

Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 19 de febrero de 2020.—El Consejero de Presidencia y Hacienda, Javier Celdrán Lorente.

Anexo

Programa de materias específicas

Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Automoción

Tema 1. Decreto 30/1994 de 18 de febrero, por el que se regula el funcionamiento de los servicios automovilísticos de la Administración Regional.

Tema 2. Servicios automovilísticos. Uso y utilización de los vehículos de la Administración Regional. Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: responsabilidades y sanciones.

Tema 3. Condiciones técnicas de los vehículos a motor. Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre por la que se regula la Inspección Técnica de Vehículos.

Tema 4. Real Decreto 750/2010, de 4 de junio, por el que se regulan los procedimientos de Homologación de vehículos de motor y sus remolques, máquinas autopropulsadas o remolcadas, vehículos agrícolas, así como de sistemas y piezas de dichos vehículos.

Tema 5. Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos a final de su vida útil.

Tema 6. Normas generales de los conductores. Normas sobre bebidas alcohólicas. Normas sobre estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas.

Tema 7. Normas sobre Condiciones de Seguridad en el Transporte Escolar.

Tema 8. Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor: disposiciones Generales, del aseguramiento obligatorio, satisfacción de la indemnización en el ámbito del seguro obligatorio.

Tema 9. Reglamento del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Tema 10. Reglamento General de Conductores: permisos y licencias de conducción, otras autorizaciones para conducir, Nulidad o lesividad y pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir. Normativa que regula el permiso y la licencia de conducción por puntos.

Tema 11. Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Infracciones y sanciones, de las medidas cautelares y de la responsabilidad.

Tema 12. Reglamento General de Circulación: de los tipos y significados de las señales de circulación y marcas viales. Señales en los vehículos.

Tema 13. Reglamento General de Circulación: velocidad; cinturón, casco y restantes elementos de seguridad; comportamiento en caso de emergencia.

Tema 14. Normas sobre tiempos de conducción y descanso y sobre el uso del tacógrafo en el sector de los transportes por carretera.

Tema 15. Elementos de seguridad en la conducción. Sistemas de seguridad activa y pasiva. Medidas sobre prevención de seguridad en el transporte de personalidades.

Tema 16. Mantenimiento y conservación del vehículo: operaciones a realizar. Accesorios, repuestos y herramientas de los vehículos en circulación.

Tema 17. El motor de explosión/combustión: tipos y componentes básicos. Sistemas de alimentación: misión y funcionamiento. Los vehículos híbridos y eléctricos.

Tema 18. El sistema eléctrico del automóvil: conocimientos generales. Componentes y funcionamiento.

Tema 19. La transmisión: conocimientos generales. El embrague. La caja de velocidades y sus tipos.

Tema 20. Sistemas de suspensión: elementos básicos, concepto y tipos. Sistemas de dirección: conocimientos generales.

Tema 21. Sistemas de frenado: tipos y funcionamiento.

Tema 22. Neumáticos: Tipos, dimensiones. Índices de carga y de velocidad. Colocación en el mismo eje del vehículo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Hacienda

1122 Resolución de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 457/2019, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Murcia por doña María Saquero Martínez contra la Orden de la Consejería de Hacienda, en relación al recurso de reposición interpuesto por doña María Saquero Martínez, contra la Orden de 6 de mayo de 2019 de la Consejería de Hacienda, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de méritos general, concurso de méritos específico y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, convocado por Orden de la Consejería de Hacienda de 26 de junio de 2018.

Ante el juzgado número Cinco de lo Contencioso-Administrativo de Murcia doña María Saquero Martínez ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 457/2019 contra la Orden de la Consejería de Hacienda, en relación al Recurso de Reposición interpuesto por doña María Saquero Martínez, contra la Orden de 6 de mayo de 2019 de la Consejería de Hacienda, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de méritos general, concurso de méritos específico y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, convocado por Orden de la Consejería de Hacienda de 26 de junio de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a las personas interesadas en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Tribunal, en legal forma. Caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 13 de febrero de 2020.—La Directora General de Función Pública, Carmen María Zamora Párraga.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública

1123 Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública por la que se da publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de nombramiento de miembro del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 6 de febrero de 2020.

Con el fin de dar publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 6 de febrero de 2020 al nombramiento de miembro del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del referido acuerdo que figura como anexo de esta resolución.

Murcia, 10 de febrero de 2020.—La Secretaria General, Elena García Quiñones.

Anexo

"La Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia crea en su artículo 38 el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, como "órgano independiente de control en materia de transparencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que velará por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa y garantizará el derecho de acceso a la información pública".

El apartado cinco del citado artículo, que regula la composición del Consejo de la Transparencia, señala que éste estará integrado por su presidente y una serie de miembros, entre los que se encuentran, según la letra g) "*Dos miembros del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, en representación de las entidades representativas de los intereses económicos y sociales de la Región de Murcia, así como de los consumidores y usuarios*".

Por su parte, el apartado 7 del mismo artículo se refiere al nombramiento y cese de los miembros del Consejo en los siguientes términos: "*... los miembros del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia serán nombrados por un período de cuatro años por el Consejo de Gobierno, a propuesta del presidente del Consejo de la Transparencia, previa designación por parte de las entidades e instituciones correspondientes. Serán cesados por las mismas causas que la persona que ejerza la presidencia del Consejo de la Transparencia o a petición de la entidad que los hubiera propuesto*".

De acuerdo con ello, el Presidente del Consejo de la Transparencia ha propuesto el nombramiento, como miembro del dicho Consejo, de Dña. Juana Pérez Martínez en su condición de miembro del Consejo Económico y Social en representación de las entidades representativas de los consumidores y usuarios, previa designación efectuada al efecto por el Consejo Económico y Social.

En virtud de las competencias establecidas en los artículos 34.1 y 38.3 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de las funciones de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública en materia de transparencia señaladas en el artículo 9 del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 1 de agosto, de reorganización de la Administración Regional, y de conformidad con el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, y previa deliberación en su reunión de 6 de febrero de 2020,

Acuerda:

Primero.- Nombrar, por un período de cuatro años, como miembro del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia a doña Juana Pérez Martínez, previamente designada por el Consejo Económico y Social en representación de las entidades representativas de los consumidores y usuarios, y propuesto su nombramiento por el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia.

Segundo.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, Beatriz Ballesteros Palazón”.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública

1124 Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública por la que se da publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de nombramiento de miembro del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 30 de enero de 2020.

Con el fin de dar publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 30 de enero de 2020 al nombramiento de miembro del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del referido Acuerdo que figura como anexo de esta resolución.

Murcia, 4 de febrero de 2020.—La Secretaria General, Elena García Quiñones.

Anexo

“La Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia crea en su artículo 38 el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, como “órgano independiente de control en materia de transparencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que velará por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa y garantizará el derecho de acceso a la información pública”.

El apartado cinco del citado artículo, que regula la composición del Consejo de la Transparencia, señala que éste estará integrado por su presidente y una serie de miembros, entre los que se encuentran, según la letra e) “Un representante por cada una de las universidades públicas de la Región de Murcia”.

Por su parte, el apartado 7 del mismo artículo se refiere al nombramiento y cese de los miembros del Consejo en los siguientes términos: “... los miembros del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia serán nombrados por un período de cuatro años por el Consejo de Gobierno, a propuesta del presidente del Consejo de la Transparencia, previa designación por parte de las entidades e instituciones correspondientes. Serán cesados por las mismas causas que la persona que ejerza la presidencia del Consejo de la Transparencia o a petición de la entidad que los hubiera propuesto”. Entre las causas de cese se encuentra la renuncia de la persona designada.

De acuerdo con ello, la Universidad Politécnica de Cartagena ha remitido escrito al Consejo de la Transparencia por el que se designa a D.^a Juana María Zapata Bazar como miembro de dicho Consejo en representación de dicha Universidad en sustitución de D.^a M.^a Carmen Pastor Álvarez, que ha renunciado al cargo.

Vista la propuesta del Presidente del Consejo de la Transparencia de nombramiento de D.^a Juana María Zapata Bazar como miembro de dicho Consejo en representación de la Universidad Politécnica de Cartagena en sustitución de D.^a M.^a Carmen Pastor Álvarez, que ha renunciado al cargo, así como vista la previa designación efectuada al efecto por la mencionada Universidad.

En virtud de las competencias establecidas en los artículos 34.1 y 38.3 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de las funciones de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública en materia de transparencia señaladas en el artículo 9 del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 1 de agosto, de reorganización de la Administración Regional, y de conformidad con el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, y previa deliberación en su reunión de 30 de enero de 2020,

Acuerda

Primero.- Nombrar, por un período de cuatro años, como miembro del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia a D.^a Juana María Zapata Bazar, previamente designada por la Universidad Politécnica de Cartagena y propuesto su nombramiento por el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia.

Segundo.- Agradecer los servicios prestados a D.^a M.^a Carmen Pastor Álvarez.

Tercero.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

La Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, Beatriz Ballesteros Palazón”.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia

Sala de lo Social

1125 Recurso de suplicación 247/2019.

NIG: 30016 44 4 2017 0001492

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: Recurso suplicación 247/2019

Juzgado de origen/autos: Seguridad social 501/2017 Jdo. Social número Uno de Cartagena

Recurrente: Jesús Sastre Fernández

Abogado: Pablo Gómez Bernal

Recurridos: Arrastreros de Cartagena, S.L., Asepeyo Mutua Colaboradora de la Seguridad Social n.º 151, Nuevo Menesteo e Hijos, S.L., Piscifactorías del Mediterráneo, S.L., Caladeros del Mediterráneo, S.L., Piscifactorías Albaladejo S.L., Lebeche Spain, S.L.U., Mc Mutual, Ibermutuamur Mutua Colaboradora De La Seguridad Social n.º 274, Fraternidad-Muprespa Mutuas Colaboradora de la Seguridad Social nº 275, Instituto Social de La Marina, International Submarine Project, S.L., Tesorería General de la Seguridad Social

Abogados: Manuel Martínez Ripoll, María José Martínez Martínez, Carmen Giménez Casalduero, María del Pilar Lahera Chamorro, Juan Antonio Victoria Ros, Juan de Dios Teruel Sánchez, Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Seguridad Social

Graduada Social: Francisca Ramírez Martínez

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 247/2019 de esta Sala, seguido a instancia de Jesús Sastre Fernández contra Arrastreros de Cartagena, S.L., Asepeyo Mutua Colaboradora de la Seguridad Social n.º 151, Nuevo Menesteo e Hijos, S.L., Piscifactorías del Mediterráneo, S.L., Caladeros del Mediterráneo, S.L., Piscifactorías Albaladejo, S.L., Lebeche Spain, S.L.U., Mc Mutual, Ibermutuamur Mutua Colaboradora de la Seguridad Social n.º 274, Fraternidad-Muprespa Mutuas Colaboradora de la Seguridad Social n.º 275, Instituto Social de La Marina, International Submarine Project, S.L. y Tesorería General de la Seguridad Social sobre accidente laboral, se ha dictado sentencia cuyo fallo literalmente expresa lo siguiente:

“Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Jesús Sastre Fernández, contra la sentencia número 361/2018 del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena, de fecha 9 de octubre, dictada en proceso número 501/2017, sobre accidente laboral, y entablado por Asepeyo frente a Jesús Sastre Fernández, Ibermutuamur, Mutua Fraternidad Muprespa, Caladeros del Mediterráneo, S.L., Instituto Social de La Marina, Tesorería General de La Seguridad Social, Piscifactorías del Mediterráneo, S.L., Nuevo Menesteo e Hijos, S.L., Mc Mutual, International Submarine Project, S.L., Arrastreros de Cartagena, S.L., Piscifactorías Albaladejo, S.L. y Lebeche Spain, S.L.U.; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a las empresas "International Submarine Project, S.L.", "Arrastreros de Cartagena, S.L." y "Piscifactorías Albaladejo, S.L.", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de febrero de 2020.—La Letrada de la administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

1126 Recurso de suplicación 734/2019.

Equipo/Usuario: JLG

N.I.G: 30030 44 4 2017 0002668

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: RSU recurso suplicación 734/2019

Juzgado de origen/autos: DSP despido/ceses en general 318/2017 Juzgado de lo Social número Tres de Murcia

Recurrente: Arthur Patrick Battaglia Navarro

Abogado: María Raquel García López

Recurridos: Intermolina e Hijos SL, Titania Project S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: Letrado de Fogasa.

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 734/2019 de esta Sala, seguido a instancia de D. Arthur Patrick Battaglia Navarro contra Intermolina e Hijos, S.L., Titania Project, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre Resolución Contrato, se ha dictado sentencia cuyo fallo literalmente expresa lo siguiente:

“Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por D. Arthur Patrick Battaglia Navarro, contra la sentencia número 118/2019 del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, de fecha 5 de abril, dictada en proceso número 318/2017, sobre extinción de contrato, y Entablado por D. Arthur Patrick Battaglia Navarro frente a Intermolina e Hijos, S.L., Titania Project, S.L., y Fondo de Garantía Salarial; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a las empresas “Intermolina e Hijos, S.L.” y “Titania Project, S.L.”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de febrero de 2020.—La Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia

Sala de lo Social

1127 Procedimiento de oficio autoridad laboral 3/2015.

NIG: 30030 34 4 2015 0000318

Modelo: N81291

OAL P. oficio autoridad laboral 3/2015

Procedimiento de origen: CCO conflictos colectivos 12/2015

Sobre: Regulación de empleo

Demandante: Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social

Abogado: Letrado de la Comunidad

Demandados: María Asunción Sales Moreno, Administración Concursal de Halcón Foods, S.A.U, Diego Pérez Cortés, Mediterránea Alimentación S.L., Antonia Lisón Sarabia, Diego Palazón López, Antonia Díaz Ramírez, Resurrección García Pérez, Tomasa Garrido Buendía, Antonio Jesús Hernández García, José Izquierdo Sales, Antonia Pérez Martínez, Tomasa Vicente Sarabia, María del Carmen Mellado Moya, Isabel Vicente Peñalver, Carmen Cabas Sarabia, María Encarnación Rodríguez Botía, Josefa Ruiz Barquero, Antonio Valverde Pérez, Margarita Sarabia Ruiz, Mercedes Sánchez Sánchez, Victoria Sarabia García, Salvadora Sánchez Fernández, Antonia Sarabia Cerón, Martín Sarabia Piñero, José Salas Peñalver, Josefa Peñalver Fernández, María Jesús Peñalver Peñalver, Francisca Pérez Vicente, Mercedes Pérez Prieto, Dominga Puertas Díaz, Pedro Prieto Solana, Dolores Pérez Guerrero, Antonio Peñalver Zapata, Luisa Ripoll Chivo, Isabel Rodríguez Sarabia, José Ángel Serrano Aragón, Andrés Sánchez Blázquez, Antonio Alfonso Guevara, María del Carmen Antolinos Serrano, María del Carmen Avilés López, María Asunción Ayuso Rufete, Juan Pablo Acevedo Mateos, Ginesa Alfonso Navarro, Remedios Aroca Isidro, Isabel Antolinos Serrano, Isabel Buendía Fernández, Miguel Buendía Pérez, Antonio Bonaque López, Ascensión Belchí Sánchez, Manuel Correa Martínez, Alejandro Candela Cabot, Esther Cano Altes, José María Carrasco Hernández, Juana Carrillo Muñoz, Alfonso Cortés Peñalver, Juan Gaspar Casales González, M.^a Cruz Cascales Ramírez, Josefa Ángeles Cerdá Garrido, Concepción Candel Miñano, Remedios Cerón Sarabia, Juana Cortes Sánchez, Francisco Casales Martínez, Josefa Cabas Cabas, Isabel del Cerro Monserrate, María Francisca Durán González, Alberto Díaz García, Isabel Díaz Ramírez, Juan José Fernández Fernández, José Manuel Ferrero García, Lorenzo Fernández Fernández, Jorge Franch Navarro, Rosa María Fernández Fernández, Remedios Falomir Ruiz, Pilar Fernández Párraga, Josefa Flomesta Abenza, Josefa Férez Martínez, Caridad Garrido Martínez, José Gómez Alcaraz, Remedios García Bayona, Carmen García Sarabia, Joaquín Gómez Pérez, Consolación García Rosauero, Lucía Silvia Giménez Rizo, Antonia García Cifuentes, María García Peñalver, Antonia García Zapata, Juan Guerrero Buendía, Tomas Gil Villalba, Francisca Guillamón Guillamón, Josefa Hernández Pérez, Asunción Jiménez Cutillas, Miguel Jiménez Molina, Elisa Jiménez Hervás, Juan Pedro Sarabia Vicente, Alejo Sandoval Balsalobre, Filomena Santiago García, Fondo de Garantía

Salarial, Ascensión Sarabia Paradas, Adoración Sánchez Vera, Dolores Sánchez Fernández, Luisa Sánchez Peñalver, Sacramento Sarabia Vicente, Providencia Tudela Reolid, María del Carmen Valera Sáez, Onofre Vicente Guerrero, Dolores Vera Sánchez, Luisa Zapata Vicente, Joaquín Alfonso Férrez Martínez, Isabel Lisón Férrez, Diego Mellado Ruiz, Ascensión Martínez Iriarte, Asunción Mateo Jiménez, Antonia Macanas Almagro, María del Carmen Máiquez Hoyos, Armando Marrero Pérez, Consuelo Martínez Martínez, Isabel M.^a Menchón Leal, Andrés Montalbán Martínez, M.^a Gloria Martín Díaz, Alfredo Moreno Moreno, José Martínez Martínez, Josefa Mayor Serrano, Juana Marín Mayol, María Dolores Moreno Salinas, Josefa Martínez Dólera, Josefa Martínez Cerón, Soledad Muñoz García, Pilar Olmo Sarget, Salvador López Garrido, María José López Pérez, Encarnación López Lorente, Esperanza Lisón Sarabia, Encarnación Llamas Gómez, José Lisón Cerón, Joaquina Peñalver Salas, Halcón Foods, S.A.U., José Alberto González Gálvez

Abogado: José Palazón Tomás, Javier Seguido Guadamillas, Isidro Cantero Martínez

Graduado Social: Antonio Huertas Díaz, Pedro Jesús Martínez Baños, Fermín Ojeda Medina

Edicto

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia

Hago saber:

Que en el procedimiento P. oficio autoridad laboral 3/2015 de este Tribunal, seguido a instancia de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social contra María Asunción Sales Moreno, Administración Concursal de Halcón Foods, S.A.U, Diego Pérez Cortés, Mediterránea Alimentación S.L., Antonia Lisón Sarabia, Diego Palazón López, Antonia Díaz Ramírez, Resurrección García Pérez, Tomasa Garrido Buendía, Antonio Jesús Hernández García, José Izquierdo Sales, Antonia Pérez Martínez, Tomasa Vicente Sarabia, María del Carmen Mellado Moya, Isabel Vicente Peñalver, Carmen Cabas Sarabia, María Encarnación Rodríguez Botía, Josefa Ruiz Barquero, Antonio Valverde Pérez, Margarita Sarabia Ruiz, Mercedes Sánchez Sánchez, Victoria Sarabia García, Salvadora Sánchez Fernández, Antonia Sarabia Cerón, Martín Sarabia Piñero, José Salas Peñalver, Josefa Peñalver Fernández, María Jesús Peñalver Peñalver, Francisca Pérez Vicente, Mercedes Pérez Prieto, Dominga Puertas Díaz, Pedro Prieto Solana, Dolores Pérez Guerrero, Antonio Peñalver Zapata, Luisa Ripoll Chivo, Isabel Rodríguez Sarabia, José Ángel Serrano Aragón, Andrés Sánchez Blázquez, Antonio Alfonso Guevara, María del Carmen Antolinos Serrano, María del Carmen Avilés López, María Asunción Ayuso Rufete, Juan Pablo Acevedo Mateos, Ginesa Alfonso Navarro, Remedios Aroca Isidro, Isabel Antolinos Serrano, Isabel Buendía Fernández, Miguel Buendía Pérez, Antonio Bonaque López, Ascensión Belchí Sánchez, Manuel Correa Martínez, Alejandro Candela Cabot, Esther Cano Altes, José María Carrasco Hernández, Juana Carrillo Muñoz, Alfonso Cortes Peñalver, Juan Gaspar Casales González, M.^a Cruz Cascales Ramírez, Josefa Ángeles Cerdá Garrido, Concepción Candel Miñano, Remedios Cerón Sarabia, Juana Cortes Sánchez, Francisco Casales Martínez, Josefa Cabas Cabas, Isabel del Cerro Monserrate, María Francisca Duran González, Alberto Díaz García, Isabel Díaz Ramírez, Juan José Fernández Fernández, José Manuel Ferrero García, Lorenzo Fernández Fernández, Jorge Franch Navarro, Rosa María Fernández Fernández, Remedios Falomir Ruiz, Pilar Fernández Párraga, Josefa Flomesta Abenza, Josefa

Férez Martínez, Caridad Garrido Martínez, José Gómez Alcaraz, Remedios García Bayona, Carmen García Sarabia, Joaquín Gómez Pérez, Consolación García Rosauero, Lucía Silvia Giménez Rizo, Antonia García Cifuentes, María García Peñalver, Antonia García Zapata, Juan Guerrero Buendía, Tomas Gil Villalba, Francisca Guillamón Guillamón, Josefa Hernández Pérez, Asunción Jiménez Cutillas, Miguel Jiménez Molina, Elisa Jiménez Hervás, Juan Pedro Sarabia Vicente, Alejo Sandoval Balsalobre, Filomena Santiago García, Fondo de Garantía Salarial, Ascensión Sarabia Paradas, Adoración Sánchez Vera, Dolores Sánchez Fernández, Luisa Sánchez Peñalver, Sacramento Sarabia Vicente, Providencia Tudela Reolid, María del Carmen Valera Sáez, Onofre Vicente Guerrero, Dolores Vera Sánchez, Luisa Zapata Vicente, Joaquín Alfonso Férez Martínez, Isabel Lisón Férez, Diego Mellado Ruiz, Ascensión Martínez Iriarte, Asunción Mateo Jiménez, Antonia Macanas Almagro, María del Carmen Máiquez Hoyos, Armando Marrero Pérez, Consuelo Martínez Martínez, Isabel M.^a Menchón Leal, Andrés Montalbán Martínez, M.^a Gloria Martín Díaz, Alfredo Moreno Moreno, José Martínez Martínez, Josefa Mayor Serrano, Juana Marín Mayol, María Dolores Moreno Salinas, Josefa Martínez Dolera, Josefa Martínez Cerón, Soledad Muñoz García, Pilar Olmo Sarget, Salvador López Garrido, María José López Pérez, Encarnación López Lorente, Esperanza Lisón Sarabia, Encarnación Llamas Gómez, José Lisón Cerón, Joaquina Peñalver Salas, Halcón Foods, S.A.U., José Alberto González Gálvez sobre regulación de empleo, se ha dictado sentencia cuyo fallo literalmente expresa lo siguiente:

“Que debemos estimar la demanda formulada por la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, frente a la empresa Halcón Foods, S.A. y su Administración Concursal, y los trabajadores afectados y el Comité de Empresa, y los trabajadores negociadores del expediente de regulación de empleo, y, en consecuencia, se declara la nulidad del acuerdo alcanzado por las partes negociadoras en el ERE, n.º 83/2009 registrado por la mencionada Administración.”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio Jesús Hernández García, Salvadora Sánchez Fernández, Francisca Pérez Vicente, Josefa Férez Martínez, María Gloria Martín Díaz, Encarnación López Lorente, María Asunción Sales Moreno y a Consuelo Martínez Martínez, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Seis de Murcia

1128 Juicio verbal desahucio 546/2019.

N.I.G.: 30030 42 1 2019 0009566

JVD juicio verbal de desahucio 546/2019

Sobre: Otras materias

Demandante: Interpromociones de Murcia S.L.

Procurador: Rocío Bernal Barnuevo

Abogada: Rocio Segado Torres

Mario Molina Cuesta, Zsiziolina Soto Rodríguez, María Luisa Cuesta Rufino

Procurador: Pablo Jiménez-Cervantes Hernández-Gil.

Abogado: Enrique José Monzón Carceller

Doña Concepción Martínez Parra, Letrada de la Administración de Justicia de
Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber:

Sentencia n.º 179/2019

En Murcia a 24 de octubre de 2019

El Ilmo. Sr. don José Moreno Hellín, Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia, ha visto los presentes autos de juicio verbal por desahucio n.º 546/2019 promovidos por el Procurador/a Sr./Sra. Bernal Barnuevo en representación de "Interpromociones de Murcia S.L. contra Mario Molina Cuesta, Zsiziolina Soto Rodríguez y M.ª Luisa Cuesta Rufino

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr/Sra Bernal Barnuevo en representación de "Interpromociones de Murcia S.L. contra Mario Molina Cuesta, Zsiziolina Soto Rodríguez y debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes y condeno a estos a que abonen a la actora la cantidad de 2.200 euros más los intereses legales y las costas del procedimiento.

Debo declarar la indebida acumulación de acciones con relación a la ejercitada contra M.ª Luisa Cuesta Rufino y desestimando, por dicho motivo, la pretensión ejercitada contra ésta, sin costas.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación que se interpondrá ante el tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación De conformidad con la disposición adicional décimo quinta de la L.O. 1/09 de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de Reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina Judicial, para la interposición del recurso de apelación contra esta sentencia es precisa la constitución previa de un depósito de 50 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado n.º 3097 de Banesto, el cual deberá estar efectuado al tiempo de la preparación del mismo y acreditarse documentalmente, sin que proceda la admisión a trámite de ningún recurso cuyo depósito no esté constituido

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica a Mario Molina Cuesta y Zsiziolina Soto Rodríguez bajo los apercibimientos legales.

En Murcia a 23 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

1129 Sanciones 130/2019.

NIG: 30030 44 4 2019 0001088

Modelo: N28150

Sanciones 130/2019

Sobre sanciones

Demandante: Juan Guillén Fernández

Abogado: Gustavo Herreros Andreu

Demandados: Transportes El Mosca, S.A., Mosca Marítimo Baleares, S.L.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento sanciones 130/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Guillén Fernández contra la empresa Transportes El Mosca S.A., Mosca Marítimo Baleares, S.L., sobre sanciones, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 18/03/2020 a las 10.40 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el mismo día 18/03/2020 a las 10.50 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo primero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí digo Segundo, documental, requerir a las mercantiles demandadas a través de su representante legal para que aporte con la suficiente antelación al juicio la documental solicitada en el mismo, conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes El Mosca, S.A., Mosca Marítimo Baleares, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

1130 Despido/ceses en general 648/2019.

El/la, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber:

Que en el procedimiento despido/ceses en general 648/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Luis Martínez Manzanera contra la empresa Hughon Moda, SLU, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 04/02/2021 a las 10:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 04/02/2021 a las 10:15 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Requírase a la parte actora para que en el plazo de cuatro días aporte la carta de despido en formato OCR.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, citese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase al demandado para que aporte los documentos solicitados en el apartado c) Documental del otrosí digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS"

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Hughon Moda, SLU, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 14 de febrero de 2020.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

1131 Seguridad Social 506/2019.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 506/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Bachir Arab contra la empresa Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua FREMAP, Limones Lázaro El Lurdo S.L., Consejería de Sanidad (SMS), sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 5/3/2021 a las 09:55 horas en Av. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 002 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo, foliado y, en su caso, autenticado y acompañado de un índice de los documentos que posea.

Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento de otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, cítesele conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese

intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Recábase informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS".

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Limones Lázaros El Lurdo SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social
de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

1132 Despido/ceses en general 227/2019.

NIG: 30030 44 4 2019 0001938

Modelo: N28150

Despido/ceses en general 227/2019

Sobre despido

Demandante: Alfonso López Rubio

Abogado: José Bernal Costas

Demandados: Administración Concursal de la Empresa Cítricos Fortuna, S.L.,
Fogasa Fogasa, Cítricos Fortuna, S.L.

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de
Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general n.º 227/2019
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Alfonso López Rubio contra
la empresa Cítricos Fortuna, S.L., Administración Concursal de la Empresa Cítricos
Fortuna, S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo
tenor literal es el siguiente:

Diligencia de ordenación

Letrado de la Administración de Justicia, Sra. doña María del Carmen Ortiz Garrido

En Murcia, a trece de febrero de dos mil veinte.

Recibidos los presentes autos de la UPAD, con los actos de conciliación
y juicio suspendidos a fin de que la parte actora amplíe la demanda frente a la
Administración concursal de la empresa demandada, y con nuevo señalamiento de
los mismos para el próximo día 10/06/2020, a las 10:50 horas el acto de juicio y
a las 10:40 horas el acto de conciliación, habiendo quedado citada la parte actora,
incorpórese a los autos de su razón el anterior escrito presentado, con número
4783, de ampliación de la demanda frente a la Administración Concursal de la
empresa Cítricos Fortuna, S.L. y de su contenido dése traslado a la demandada.

Visto el contenido del mismo, acuerdo tener por ampliada la demanda frente a
la Administración Concursal de la empresa Cítricos Fortuna, S.L. Hágase entrega a
la misma, contra la que se ha ampliado la demanda, de copia de ésta y del resto de
documentos, advirtiéndole a las partes de lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 de la LJS.

Se amplía la demanda de oficio frente al Fogasa. Hágase entrega al mismo,
de copia de la misma y del resto de documentos, advirtiéndole a las partes de lo
dispuesto en los arts. 82.2 y 83 de la LJS.

Sirva la notificación de esta resolución de cédula de citación al acto de juicio
señalado para el próximo día 10/06/2020, a las 10:50 a la Administración Concursal
de la empresa Cítricos Fortuna, S.L. y al Fogasa, frente a los que se ha ampliado la
demanda, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la resolución inicial.

Respecto al interrogatorio del legal representante de la empresa demandada, a la vista de lo solicitado, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS), cítese en legal forma con la notificación de la presente resolución y hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o a través de persona con poder suficiente y, en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, con apercibimiento de que en caso de no comparecer podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas.

Para la citación a los actos de conciliación y juicio señalados de la empresa demandada Cítricos Fortuna, S.L., a prevención, publíquese el oportuno edicto en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma y citación al acto de juicio señalado para el día 10/06/202 a la empresa demandada Cítricos Fortuna, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

1133 Procedimiento ordinario 667/2019.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 667/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María García Fernández, Fernando García García contra la empresa Juan Martínez Navarro, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 01/10/2020 a las 10:15 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 1/10/2020 a las 10:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del demandado, cítesele conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Requírase al demandado para que en 4 días aporte el documento que acredite la cobertura del riesgo, y una aportada se deberá ampliar la demanda frente a la aseguradora.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Juan Martínez Navarro, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

1134 Despido/ceses en general 779/2019.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 779/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Manuel José Valiño Marín, José Ángel González Fernández contra la empresa Grupo Marpiden SL, Spadimur SL, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 1/10/2020 a las 11:00 en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 1/10/2020 a las 11:10, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 7 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al primer otrosí digo, Interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada (D. Juan Ochando Pérez), Cítese en legal forma con la notificación de la presente conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al primer otrosí digo, documental, requiérase a las mercantiles demandadas conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al segundo otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Grupo Marpiden SL, Spadimur SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social
de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

1135 Despido/ceses en general 763/2019.

Equipo/usuario: APL

NIG: 30030 44 4 2019 0006782

Modelo: N81291

DSP Despido/ceses en general 763/2019

Sobre Despido

Demandante/s: Antonio Alacid López

Abogado: José Torregrosa Carreño

Demandado/s: Antonio Carbonel Palazón, Gráficas Payá, CB, Fondo de
Garantía Salarial, Ángel Bastida Mesesguer, Ángel Bastida Morante.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

El/la Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número
Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 763/2019
de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Antonio Alacid López
contra Antonio Carbonel Palazón, Gráficas Payá, CB, Fondo de Garantía Salarial,
Ángel Bastida Mesesguer, Ángel Bastida Morante sobre despido, se ha dictado la
siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 16/4/2021 a las 10:10 horas
en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1 al acto de conciliación ante el/la Letrado
de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 16/4/2021 a
las 10:20 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 8 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa
causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor
no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo
la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del
demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Se requiere a la parte actora mediante la notificación de la presente que, no
acompañándose a la demanda certificación del acto de conciliación o mediación
previa, o de la papeleta de conciliación o de la solicitud de mediación, de no
haberse celebrado en plazo legal, sin perjuicio de resolver sobre la admisión
y proceder al señalamiento, deberá de acreditar la celebración o el intento del
expresado acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a
la recepción de la notificación, y/o para que en el caso de no haberse celebrado

dicho acto de conciliación deberá presentarse una vez se celebre el mismo, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Al otrosí del interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procedase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio Carbonel Palazón, Graficas Payá, CB, Ángel Bastida Mesesguer, Ángel Bastida Morante en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de febrero de 2020.—El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

1136 Procedimiento ordinario 787/2019.

NIG: 30030 44 4 2019 0006998

Modelo: N81291

Procedimiento ordinario 787/2019

Sobre ordinario

Demandante: Salvador Valero Díaz

Abogada: María Ángela Berzal Sánchez

Demandados: Grupo Marpiden, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 787/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Salvador Valero Díaz contra Grupo Marpiden, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 12/3/2021 a las 09:40 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 12/3/2021 a las 09:50 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 008, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no

comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales

designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Marpiden, S.L. en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de febrero de 2020.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

1137 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de las parcelas denominadas M-1, M-2, M-3, M-4, y Plaza Campana de los Auroros, de la Unidad de Actuación "El Praico, SU 03-17".

El Ayuntamiento Pleno del Ayuntamiento de Alhama de Murcia en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2019, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de las Parcelas denominadas M-1, M-2, M-3, M-4, y Plaza Campana de los Auroros, de la Unidad de Actuación "El Praico, SU 03-17", presentado por D. Francisco García Almodovar, D.^a Francisca y D.^a María Dolores García Morales, según documentación redactada por el Arquitecto D. Pedro Gómez Munuera.

Dicho Estudio de Detalle no está sometido a evaluación de impacto ambiental, ni ordinaria ni simplificada, en los términos recogidos en la Ley 21/13, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, aplicable en virtud de lo dispuesto en los arts. 83 y 84, y Disposición Adicional Primera de la Ley 13/15, de 30 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia

La normativa urbanística de dicho Estudio de Detalle es la recogida en el Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia para la Zona 03-17, que se reproduce a continuación:

	Zona de Ordenación Urbanística Zona 03: Ensanche	Unidad de Actuación: 03-17. El Praico
Sistema de ordenación: Unidad de actuación no consolidada Área Homogénea A	Tipología edificatoria: Alineación a Calle	Uso global: Residencial

Usos Pormenorizados		
Uso DOMINANTE	Usos COMPATIBLES	Usos INCOMPATIBLES
Residencial: Múltiple (RM) Unitario (RU)	Actividad Económica (AE): Tco.1.a; Tco. 1.b ; Tco.1.c., y Tco.1.d. Tho.1. Tof.1.a; Tof.1.b. Tof 1.c; y Tof.1.d. Tre.a. Industrial (I) Alm.1.Alm.2, y Alm.3. Ind.a. y Ind. b. Dotacional (D): RV. A.U. I.D.8 E.C. E.D. EE.TD.ES Z.U.	Los no señalados como compatibles Especialmente Tre.b.

Unidad de Actuación: 03-17. El Praico

Parámetros Urbanísticos

PARCELA		POSICIÓN de la edificación	
Parcela mínima	90 m ²	Profundidad edificable	Planta baja y sótano: Toda la del solar Resto de plantas:15 m
Frente mínimo de parcela	6 m		
Circulo inscrito mínimo	8 m		
INTENSIDAD		VOLUMEN Y FORMA	
Ocupación máxima de parcela neta	100 %	Número máximo de plantas	3 plantas
		Altura máxima reguladora	10 m
		Sótanos	Sí
		Semisótanos	Sí

Cuadro de Superficies

Superficie Total del Área	16.997,82 m ²
Suelo Edificable	7.565,80 m ²
Superficie S.G.E.L.	983,35 m ²
Superficie S.G.E.Q.	1.596,74m ²
Superficie S.G.I.	0,00 m ²
Superficie S.L.E.L.	0,00 m ²
Superficie S.L.EQ.	0,00 m ²
Zonas verdes privadas	0,00 m ²
Superficie Viales	6.851,93 m ²

Unidad de Actuación: 03-17. El Praico

Edificabilidad Bruta:

1,34 m²t / m²s





Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 166 y 159 de la Ley 13/15, de 30 de octubre, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

El contenido íntegro de dicho Estudio de Detalle se encuentra a disposición del público en la página web municipal: www.ayuntamiento.alhamademurcia.es.

Alhama de Murcia a 2 de enero de 2020.—El Alcalde, Antonio J. Caja García
(por Delegación Dec. 2.305/19, de 17/06/19)

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

1138 Anuncio de convocatoria para nombramiento de funcionario/a interino/a para cubrir dos puestos de Oficial de Oficios Varios, un puesto de Oficial de Oficios Conductor, un puesto de Oficial Fontanero y seis puestos de Peón Especialista.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de enero de 2020, se aprobó la convocatoria de nombramiento de funcionario/a interino/a, para cubrir dos puestos de Oficial de Oficios Varios, un puesto de Oficial de Oficios Conductor, un puesto de Oficial Fontanero y seis puestos de Peón Especialista, durante tres años a jornada completa, para la ejecución del plan de servicios de carácter temporal denominado "Plan Municipal de Actuaciones del Municipio de Alhama. 2020/2023.". Y se aprobó la constitución de listas de espera.

La convocatoria está expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.alhamademurcia.es, y ésta se rige por bases de selección de personal con carácter temporal del Ayuntamiento de Alhama de Murcia publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 16, de fecha 21 de enero de 2020. Los requisitos necesarios de las personas aspirantes se establecen en la base tercera y en el punto primero de la convocatoria.

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento en el modelo normalizado que se facilitará y que podrán obtener también en la página web municipal. También podrán presentarse en la forma determinada en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de Ayuntamiento y en la página web municipal.

Alhama de Murcia, 29 de enero de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, María Dolores Guevara Cava.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

1139 Anuncio-convocatoria para nombramiento de funcionario/a interino para cubrir un puesto de Oficial Electricista.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de enero de 2020, se aprobó la convocatoria de nombramiento de funcionario/a interino/a, para cubrir un puesto de Oficial Electricista, durante tres años a jornada completa, para la ejecución del plan de servicios de carácter temporal denominado "Plan de Ahorro y Eficiencia Energética y Energías Renovables en la Gestión del Municipio de Alhama. 2020/2023.". Y se aprobó la constitución de una lista de espera de Oficial Electricista.

La convocatoria está expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.alhamademurcia.es, y ésta se rige por bases de selección de personal con carácter temporal del Ayuntamiento de Alhama de Murcia publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 16, de fecha 21 de enero de 2020. Los requisitos necesarios de las personas aspirantes se establecen en la base tercera y en el punto primero de la convocatoria.

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento en el modelo normalizado que se facilitará y que podrán obtener también en la página web municipal. También podrán presentarse en la forma determinada en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de Ayuntamiento y en la página web municipal.

Alhama de Murcia, 29 de enero de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, María Dolores Guevara Cava.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

1140 Modificación de la citación al primer ejercicio del proceso selectivo que se tramita para cubrir plaza de Técnico Inspector de Obras y Vía Pública.

Por la Alcaldía del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, se ha dictado decreto núm. 441, de fecha 30 de enero de 2020, con el siguiente contenido:

“Visto el decreto de Alcaldía núm. 4.502, de fecha 14 de noviembre de 2019, publicado en el BORM núm. 284, de fecha 10 de diciembre de 2019, en relación a la convocatoria de concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Técnico Inspector de Obras y Vía Pública, por el que se resolvía, entre otros, en su punto tercero literalmente:

“Convocar a los/as aspirantes para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, que se celebrará en el Centro de Formación y Empleo, situado en Avda. Ginés Campos núm. 56-A de esta localidad, a las 10:30 horas del día 27 de febrero de 2020. Estos deberán venir provistos de DNI.”

Con objeto de que el Tribunal Calificador pueda preparar la celebración del primer ejercicio práctico, para garantizar el anonimato y facilitar la preparación del examen en el mismo día de su celebración.

Esta Alcaldía en uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local, tiene a bien,

Resolver

Primero.- Modificar el punto tercero del citado decreto en cuanto a la hora de citación de los/as aspirantes para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, por los motivos anteriormente expuestos, quedando el punto 3.º con la siguiente redacción:

Convocar a los/as aspirantes para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, que se celebrará en el Centro de Formación y Empleo, situado en Avda. Ginés Campos núm. 56-A de esta localidad, a las 12:00 horas del día 27 de febrero de 2020. Estos deberán venir provistos de DNI.

Segundo.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el tablón de anuncios y página web municipal para general conocimiento y a los efectos oportunos.”

Lo que se publica para general conocimiento.

Alhama de Murcia, a 4 de febrero de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, María Dolores Guevara Cava.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

1141 Edicto de exposición pública y cobranza del impuesto de vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio 2020.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de Alcaldía de 13 de febrero de 2020, ha sido aprobado el Padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del Ejercicio 2020, y para todos los contribuyentes obligados al pago, se informa que el periodo de ingreso en voluntaria de los recibos de dicho Padrón será hasta el 20 de mayo de 2020.

Este padrón, conteniendo las cuotas a pagar y, los elementos tributarios determinantes de las mismas, estará a disposición del público para su comprobación por plazo de un mes a contar desde el inicio del periodo recaudatorio, en las Oficinas de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento; sitas en C/ Puentequilla, 2-bajo. Contra la exposición pública del padrón y de las liquidaciones en el mismo incorporadas, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública del padrón.

Los contribuyentes afectados por el mismo podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

Banco Sabadell, Bankia, La Caixa, Banco de Santander, BBVA, Caja Rural de Almería y Málaga.

Se hace advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán recargo de apremio, los correspondientes intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de depósito, con oficina en la demarcación correspondiente. Para ello dirigirán comunicación al órgano recaudatorio correspondiente al menos dos meses antes del comienzo del período recaudatorio. En otro caso surtirán efecto a partir del período impositivo siguiente.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria y 68 del R.D. 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Caravaca de la Cruz, 14 de febrero de 2020.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

1142 Edicto de aprobación inicial del Programa de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación del Plan Parcial CO5.1.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de fecha cuatro de octubre de dos mil diecinueve, se Aprueba Inicialmente el Programa de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación del Plan Parcial Sector CO5.1 de Cartagena, presentado por la mercantil Altos de Cartagena, S.L.

De conformidad con lo establecido en el art. 199-3.º a) y 207 de la Ley 13/2015 de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, en la oficina de Información Urbanística de la Concejalía del Área de Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, sita en C/ San Miguel 8 bajo y en la sede electrónica de la Concejalía <http://urbanismo.cartagena.es/urbanismo/INICIO>, a fin de que en el indicado plazo, cualquier interesado lo pueda examinar y formular las alegaciones u observaciones que estimen procedentes en defensa de sus intereses y/o derechos que puedan afectarles.

Cartagena, 31 de enero de 2020.—La Coordinadora de Urbanismo, Ángeles López Cánovas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

1143 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la administración electrónica en el Ayuntamiento de Lorquí.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2020, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de la administración electrónica en el Ayuntamiento de Lorquí.

De conformidad con lo previsto en el art. 49.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, queda sometida a información pública durante el plazo de 30 días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser objeto de reclamaciones y sugerencias, las cuales, de producirse, serán resueltas por la Corporación. Lo que se hace público para general conocimiento. De no presentarse reclamaciones ni sugerencias durante el periodo de información pública, el acuerdo provisional quedará elevado a definitivo.

Lorquí, 3 de febrero de 2020.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

1144 Edicto por el que se notifican distintos acuerdos de Junta de Gobierno Local a los interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Concejalía de Comercio, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los siguientes acuerdos de Junta de Gobierno Local:

- En Junta de Gobierno Local de fecha 2 de agosto de 2019, se aprueba tener por desistida a Mónica Coteló Pérez, con D.N.I. ***1134**, de su solicitud de licencia de actividad de un café-bar sita en C/ Progreso, 35, de Puerto de Mazarrón, archivándose todas las actuaciones.

- En Junta de Gobierno Local de fecha 9 de agosto de 2019, se aprueba tener por desistido a Mateo Hernández Martínez, con D.N.I. ***0901**, de su solicitud para instalación de una caravana de churros sita en Avda. Doctor Meca, s/n, terreno privado (frente cafetería Domi-Dos), de Puerto de Mazarrón, archivándose todas las actuaciones.

- En Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre de 2019, se aprueba excluir del proceso de otorgamiento de la autorización del puesto n.º 35, del mercado semanal de Puerto de Mazarrón, a Khalid Lahfidi, con N.I.E. ****4588*.

- En Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre de 2019, se aprueba declarar la caducidad del procedimiento iniciado de actividad por Holland Store, C.B, de declaración responsable de inicio de actividad para un supermercado sita en Avda. Constitución, 182, de Mazarrón, archivándose todas las actuaciones.

- En Junta de Gobierno Local de fecha 29 de noviembre de 2019, se aprueba declarar la caducidad del procedimiento iniciado por Miguel Ureña Jorquera y Emilio García Granados, C.B, de licencia de actividad con calificación ambiental de exposición y tratamiento de muebles sita en Calle Santa Ana y Calle Montesinos, de Mazarrón, archivándose todas las actuaciones.

- En Junta de Gobierno Local de fecha 10 de enero de 2020, se aprueba declarar la caducidad del procedimiento iniciado por Andrew Stuart Wrench, con N.I.E. ****3945*, de la licencia de actividad inocua para un local destinado a venta de camas sita en Centro Comercial El Saladillo, local 2, de Mazarrón, archivándose todas las actuaciones.

- En Junta de Gobierno Local de fecha 10 de enero de 2020, se aprueba declarar la caducidad del procedimiento iniciado por La Red Solutions, S.L, de licencia de actividad inocua para una oficina de seguros e inmobiliaria, sita en Centro Comercial El Saladillo, local 36, de Mazarrón, archivándose todas las actuaciones.

- En Junta de Gobierno Local de fecha 10 de enero de 2020, se aprueba declarar la caducidad del procedimiento iniciado por Jardilar 2003, S.L, de la licencia de actividad inocua para una exposición y venta de plantas ornamentales sito en Paraje El Polón, El Saladillo, de Mazarrón, archivándose todas las actuaciones.

- En Junta de Gobierno Local de fecha 10 de enero de 2020, se aprueba declarar la caducidad del procedimiento iniciado por Estructuras Esmeralda, S.L., de la licencia de actividad inocua para oficinas de construcción sito en Avda. Águila Imperial, Urbanización Cuatro Plumas, de Puerto de Mazarrón, archivándose todas las actuaciones.

- En Junta de Gobierno Local de fecha 10 de enero de 2020, se aprueba declarar la caducidad del procedimiento iniciado por Juan Carlos Valle Gris, con D.N.I ***2615** de la licencia de actividad inocua para venta de accesorios de automóvil sito en Avda. Doctor Meca, 104, de Puerto de Mazarrón, archivándose todas las actuaciones.

- En Junta de Gobierno Local de fecha 10 de enero de 2020, se aprueba declarar la caducidad del procedimiento iniciado por Diego García Sánchez, con D.N.I ***7268**, de cambio de titularidad de la licencia de actividad para un taller de reparación de motocicletas sito en calle San Isidro, s/n, de Puerto de Mazarrón, archivándose todas las actuaciones.

- Notificación Decreto n.º 6/2020, de iniciación de procedimiento de verificación de la declaración responsable para el ejercicio de la actividad de peluquería y salón de belleza, a Melissa Catherine Jex, con N.I.E *****3881*.

Para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se inserta el presente anuncio para que los interesados comparezcan en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación en el BORM, en las oficinas de la Concejalía de Comercio, del Excmo. Ayuntamiento de Mazarrón, a fin de que sean practicadas las notificaciones correspondientes. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiesen comparecido, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mazarrón, 6 de febrero de 2020.—El Alcalde-Presidente, Gaspar Miras Lorente.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1145 Emplazamiento de procedimiento abreviado 442/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Seis de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el art. 49.1 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se pone en conocimiento que por la representación procesal de D.^a María José Candel Carrillo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo seguido por el trámite del procedimiento abreviado n.º 442/2019, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Seis de Murcia, contra resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de fecha 25/06/19, por la que se desestima la reclamación formulada de forma colectiva sobre reconocimiento de derecho y reconocimiento de la condición de fijo.

La fecha prevista para la vista es el próximo 23 de junio de 2020, por lo que se comunica a fin de que en el plazo, improrrogable, de nueve días, a partir de la presente publicación, quienes sean interesados puedan comparecer y personarse en los expresados autos.

Por ser los destinatarios de este emplazamiento una pluralidad indeterminada de personas, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente publicación surte los mismos efectos que la notificación individualizada.

Murcia, 6 de febrero de 2020.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1146 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre la convocatoria de concurso-oposición para la creación de una lista de espera de Técnico Medio en Programas de Empleo. (Ampliación requisitos de titulación) – Expte. 2019/01303/000132.

Esta Administración Municipal, mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 14 de febrero de 2020 ha resuelto lo siguiente sobre dicha convocatoria:

Segundo.- [...] ampliar el requisito de titulación de la convocatoria de concurso-oposición para la creación de una lista de espera de Técnico Medio de Programas, incluyendo los títulos de Diplomatura en Relaciones Laborales y Graduado Social Diplomado.

La titulación de Diplomado en Relaciones Laborales permite el acceso a puestos del Subgrupo de Clasificación A2 y se encuentra íntimamente relacionada con la titulación de Graduado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, admitida ésta para participar en la convocatoria. En relación a la titulación de Graduado Social Diplomado ésta se encuentra homologada a la titulación Diplomado en Relaciones Laborales, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo del Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales, creado por el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre.

Tercero.- Establecer un nuevo plazo de presentación de solicitudes de diez días naturales, a partir del siguiente a la publicación del presente acuerdo en el BORM, a la vista de la urgente necesidad de disponer de personal para los programas de orientación e intermediación laboral, exclusivo para aquellas personas que se encuentren en posesión de estas nuevas titulaciones (Diplomatura en Relaciones Laborales y Graduado Social Diplomado), con la salvedad que la totalidad de los requisitos, incluida la posesión de la titulación, será a la fecha en que finalizó el plazo de presentación de solicitudes general, el 27 de octubre de 2019, a fin de evitar otorgar una ventaja en tiempo sobre el resto de aspirantes, no creando ningún tipo de desigualdad entre los opositores de la misma.

Cuarto.- Tramitar como dentro de plazo aquellas solicitudes presentadas del 8 al 27 de octubre por aspirantes con la nueva titulación establecida en los requisitos, no siendo necesario que formulen nueva solicitud para tomar parte en el presente proceso selectivo.

Quinto.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín de la Región de Murcia y notificar a las personas recurrentes el contenido del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Murcia, 19 de febrero de 2020.—El Alcalde, P.D. la Jefe de Selección y Formación.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Pliego

1147 Aprobación inicial del Presupuesto 2020.

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Pliego de fecha 13 de febrero de 2020 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://pliego.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Pliego, 14 de febrero de 2020.—El Alcalde, Antonio Huéscar Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

1148 Exposición pública del padrón de la tasa por reserva de la vía pública para entrada de vehículos a través de las aceras (vados permanentes) y del padrón de carga y descarga de mercancías de cualquier clase, correspondientes al año 2020 y anuncio de cobranza.

Aprobado por Decreto de Alcaldía número 190/2020 de fecha 5 de febrero, rectificado por Decreto n.º 235/2020 de 11 de febrero, el padrón de la tasa por reserva de la vía pública para entrada de vehículos a través de las aceras (vados permanentes) y el padrón de carga y descarga de mercancías de cualquier clase correspondientes al ejercicio 2020; se expone al público, en el Negociado de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, durante un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por la que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago de las cuotas de los padrones aprobados es de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, surtiendo los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria.

El pago podrá efectuarse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que pueden obtener en la Oficina de Recaudación, sita en San Javier, calle Príncipe número 5, bajo, de lunes a viernes, de 08:00 a 15:00 horas, mediante tarjeta de crédito/débito en esta misma oficina o a través del enlace de pago de tributos de la página web del Ayuntamiento.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus impuestos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo establecido en los artículos 25.2 y 38 del Real Decreto 939/2005 de 29 de Julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos los plazos indicados, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En San Javier, 13 de febrero de 2020.—El Alcalde, José Miguel Luego Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

1149 Acuerdo de desafectación y cesión gratuita de parcela al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 20 de febrero de 2020, adoptó el acuerdo de desafectación y cesión gratuita de parcela al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los siguientes términos:

Primero.- Aprobar la desafectación como bien de dominio y uso público, pasando a la calificación jurídica de bien patrimonial o de propios el siguiente bien:

Parcela P-6. Parcela de terreno sita en término municipal de San Pedro del Pinatar, Unidad de Actuación N.º 1 del Plan Parcial Área 3e, con una extensión superficial de cuatro mil trescientos diez metros cuadrados (4.310'00 m²), destinada a Equipamiento de Dominio y Uso Públicos, que:

- Linda: Norte: N-332a por medio Calle 2 (hoy, Avda. Dr. Artero Guirao); Sur: Calle 4 (hoy, C/. 8 de Marzo); Este: Calle 7 (hoy, C/. Lucrecia Egea); Oeste: Parcela P-2.

- Datos Registrales: Registro de la Propiedad de San Javier n.º 2; Tomo 2.984; Libro 606 del Municipio de San Pedro del Pinatar; Folio 107; Finca 36.575

- Referencia Catastral: 2986503XG9828F0001D.

Segundo.- Queda justificado la oportunidad y conveniencia de la desafectación de dicha parcela para poder ofrecer a los pinatarenses los servicios de un Parque de Bomberos Local.

Tercero.- Exponer al público el expediente por un plazo de un mes en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BORM para que se puedan presentar reclamaciones y sugerencias.

Cuarto.- En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Quinto.- No es preciso dar cuenta a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según se desprende a sensu contrario del art. 109.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, si bien ha de incorporarse en el expediente de cesión en el que sí se dará cuenta a Dicha Dirección.

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público, por el plazo de 30 días, a partir de su publicación en el BORM, al objeto de que puedan presentar en la Secretaría General, las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes. De no haber ninguna reclamación o sugerencia, el acuerdo inicial se elevará a definitivo.

San Pedro del Pinatar, 20 de febrero de 2020.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Villanueva del Río Segura

1150 Anuncio sobre delegaciones del Alcalde-Presidente efectuadas durante 2019.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ponen en público conocimiento los Decretos de delegación del Alcalde-Presidente emitidos durante el pasado año 2019, para que determinados Concejales celebren matrimonios civiles:

- Delegación en la Concejala doña M.^a Soledad Gambín López: Decreto n.º 02/19 de 11.01.19.

- Delegación en el Concejal don Miguel Carrillo Onieva: Decreto n.º 210/19 de 20.12.19.

Villanueva del Río Segura, a 11 de febrero de 2020.—El Alcalde-Presidente, Jesús Mariano Viciano Ortiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Villanueva del Río Segura

1151 Corporación municipal 2019-2023. Cambios en la Organización Política.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 a 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.), referidos a las delegaciones y nombramientos efectuados por los órganos que se indican, se procede a dar publicidad a la parte dispositiva del Decreto 2020-17, dictado por la Alcaldía del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura el día 12.02.20, por el que se modifican delegaciones de Áreas en señores concejales:

Primero.- Introducir los siguientes cambios en el régimen de delegaciones aprobado mediante Decreto n.º 114/19, por lo que se atribuyen las siguientes delegaciones respecto de las materias municipales que se especifican, a favor de los concejales que a continuación se indican:

Concejales-----Materias

D.ª M.ª Soledad Gambín López	Economía, Hacienda y Urbanismo.
D. Miguel Carrillo Onieva	Barrios, Comercio, Transparencia, Comunicación, Formación y Empleo.
D.ª Eva López Motellón	Juventud, Deportes, Sanidad y Festejos.
D. Antonio Eugenio Soriano Vera	Obras, Servicios, Agricultura, Agua y Medio Ambiente.
D.ª Lorena Jiménez Tornamira	Educación, Cultura, Servicios Sociales, Tercera Edad, Mujer e Igualdad.

Segundo.- Las delegaciones efectuadas abarcan las facultades de dirección, organización interior y gestión de las correspondientes materias, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Villanueva del Río Segura a 12 de febrero de 2020.

El Alcalde-Presidente, Jesús Mariano Viciano Ortiz.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Tajo-Segura", Sangonera la Seca

1152 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Estimado usuario, sirva la presente para informarle de que el próximo día quince de marzo de 2020 tendrá lugar Asamblea General Ordinaria de nuestra Comunidad de Regantes, con arreglo al siguiente

Orden del día:

Asamblea General Ordinaria;

- 1.º) Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º) Lectura y aprobación, si procede, del balance y cuenta de explotación correspondientes al ejercicio 2019.
- 3.º) Lectura y aprobación, si procede, de la memoria explicativa de las actividades realizadas por la Junta de Gobierno durante el año 2019 y a realizar durante el 2020 (Fotovoltaica para impulsión de la EDAR y compra, si procede, de terreno adyacente para su instalación).
- 4.º) Lectura y aprobación, si procede, de los presupuestos de ingresos y gastos para el 2020.
- 5.º) Acuerdos de adquisición de recursos mediante convenios de cesión de derechos de otras procedencias. Delegación en el Sindicato Central de Regantes y en la Junta de Gobierno de esta Comunidad de Regantes.
- 6.º) Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Segura relativo a competencia de proyectos de la concesión de los volúmenes producidos por la desalinizadora de Torre Vieja para regadío de las zonas del Trasvase Tajo-Segura en las provincias de Alicante, Murcia y Almería. CSR-16/2019. Aprobación, si procede, de cuantas decisiones hayan de tomarse al respecto, y delegación en la Junta de Gobierno de esta Comunidad, con los más amplios poderes de decisión y gestión para la tramitación y seguimiento del expediente resultante.
- 7.º) Ruegos y preguntas.

Hora: Nueve en primera convocatoria y nueve y media en segunda.

Lugar: Área de servicio de la Paz (en la autovía por encima de la Comunidad de Regantes), Sangonera la Seca (Murcia).

El Secretario General, Lucas Jiménez Vidal.—V.º B.º, el Presidente de la Comunidad, Francisco Hernández López.

Delegación de voto. Para el bastanteo de la delegación de voto de un comunero a otro para que le represente en la Asamblea General lo efectuará el Secretario en las oficinas de la Comunidad de Regantes, previa cita al teléfono: 968805118.

Se recuerda a los señores comuneros el derecho que les asiste a examinar en los locales de la Comunidad toda la documentación contable referente a los temas a tratar según el anterior orden del día, durante los días 11 y 12 de marzo de 2020, de cuatro a seis y media de la tarde.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Fuente de Caneja", Caravaca de la Cruz

1153 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

En virtud de lo dispuesto en los estatutos comunitarios nos permitimos convocarlos a la Junta General Ordinaria que se celebrará el próximo día 15 de MARZO de 2020 (domingo) a las 12:30 horas, en primera convocatoria, y las 13:00 horas en segunda y última convocatoria, para evitar esperas innecesarias se ruega que acudan a la segunda convocatoria, en Antiguo Colegio de Navares, con arreglo al siguiente:

Orden del día

- 1.º- Lectura del acta anterior y ratificación de acuerdos.
 - 2.º- Toma de decisiones acerca del riquirior.
 - 3.º- Estado de cuentas.
 - 4.º- Establecer cuantía tasación y gasoil.
 - 5.º- Propositiones, ruegos y preguntas.
- Caravaca de la Cruz, 29 de enero de 2020.—Juan Manuel López Sánchez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia"

1154 Convocatoria a Juntamento General Ordinario año 2020.

De conformidad con lo que disponen los artículos 89, siguientes y concordantes de las vigentes Ordenanzas y Costumbres de la Huerta de Murcia y, según acuerdo de la Comisión Representativa de Hacendados, se ha dispuesto la convocatoria a Juntamento General Ordinario, para el día 12 de marzo (jueves) de 2020, en el Salón de Actos del edificio anexo al Ayuntamiento de Murcia sito en la Plaza Belluga, según el siguiente orden del día:

Juntamento General Ordinario

Horario: 10,00 horas en primera convocatoria y a las 10,30 horas en segunda convocatoria.

Orden del día

Primero.- Lectura del acta del Juntamento General Ordinario del año 2019, y su aprobación si procede.

Segundo.- Estado de cuentas, situación económica al 31/12/2019.

Tercero.- Presupuesto para el año 2020 y cuota a girar a los hacendados para dicho año.

Cuarto.- Memoria de la Comisión Representativa.

Quinto.- Propuestas de los Sres. Procuradores y acuerdos que procedan.

Sexto.-Ruegos y preguntas.

NOTA:

Las propuestas de los Sres. Procuradores deberán de presentarse por escrito ante la Junta de Hacendados desde la publicación del presente aviso y hasta las trece horas (13 h) del martes día 10 de marzo de 2020.

Las delegaciones de voto al Juntamento General Ordinario, deberán ser presentadas a la Comisión Representativa, desde la publicación del presente aviso y hasta las trece horas (13 h) del martes día 10 de marzo de 2020, para ser diligenciadas y bastanteadas oportunamente.

Los Sres. Hacendados podrán conocer la documentación que se somete a la aprobación del Juntamento desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria hasta las 13 horas del día 10 de marzo de 2020, en horas de oficina, en la sede de la Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia, sita en Travesía Herradura, n.º 7, 30003 – Murcia.

Lo que se hace notorio por el presente aviso para conocimiento de los interesados, a fin de que concurran al acto, advirtiéndoles que para poder asistir al Juntamento con voz y voto se requerirá acreditar su identidad.

Murcia, 17 de febrero de 2020.—El Presidente, Diego Frutos Saura.